

---

**A V I S O S   A D M I N I S T R A T I V O S   Y   G E N E R A L E S**


---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 37442-1/2021, El C. VIRGINIA MALDONADO LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado LA FINCA VIRGINIA ubicado en SAN MARTIN CACHIHUAPAN Municipio de VILLA DEL CARBÓN, Estado México el cual mide y linda: NORTE en 50.00 metros y linda con Facundo Gómez Cruz; SUR en 20.00 metros y linda con La Presa; ORIENTE en 31.00 y 76.00 metros y linda con El Río del Oro; PONIENTE en 3 líneas de 119.00 metros y linda con Eduardo Rueda Santana; Con una superficie de 3,610 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Jilotepec, Estado de México a 24 de junio del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4039.-2, 7 y 19 julio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 214997/56/2020, El o la (los) C. MONSERRAT RIVERO FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Vidal Alcocer sin número, barrio San Sebastián en San Andrés Jaltenco, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE EN TRES PUNTOS: 1.- 7.78 METROS COLINDA CON MALDONADO FLORES HECTOR, 2.- 7.14 METROS COLINDA CON MALDONADO FLORES HECTOR, 3.- 12.16 METROS COLINDA CON MALDONADO FLORES HECTOR. AL SUR EN 27.78 METROS CON FLORES SANCHEZ CRISTINA LOURDES. AL PONIENTE EN TRES PUNTOS: 1.- 10.40 METROS COLINDA CON CALLE VIDAL ALCOCCER, 2.- 1.00 METROS COLINDA CON CALLE VIDAL ALCOCCER, 3.- 1.38 METROS COLINDA CON CALLE VIDAL ALCOCCER. AL ORIENTE: 12.60 METROS CON FLORES MÉNDEZ MARÍA INÉS PRIVADA SIN NOMBRE. SUPERFICIE APROXIMADA DE 323.43 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 14 de junio del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

21-A1.- 7, 19 y 22 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por instrumento número 16,738, del volumen número 378, de fecha 18 de junio del 2021, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor DANIEL MARTINEZ MARTINEZ, a solicitud de LEONOR ESTHER VÁZQUEZ HERNÁNDEZ en su calidad de cónyuge supérstite y MYROSLAVA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, en su calidad de descendiente directo en primer grado del de cujus; exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, del acta de matrimonio y del acta de nacimiento con las que acredita su vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, México a 24 de junio del 2021.

**A T E N T A M E N T E**

ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaría Pública No. 41  
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

3958.-30 junio y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y ARTICULO 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 27,765 (veintisiete mil setecientos sesenta y cinco); DE FECHA 05 DE MARZO DEL 2021, OTORGADO ANTE LA FE DEL SUSCRITO, EN EL CUAL SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE DOMINGO MARTINEZ PINEDA A SOLICITUD DEL SEÑOR MARIO, ARTURO, RAUL, LETICIA, ANA MARIA, REBECA Y ARMANDO TODOS DE APELLIDOS MARTINEZ DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS, PRESUNTOS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS EN LA "GACETA DE GOBIERNO", Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL,

A T E N T A M E N T E

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.

3959.-30 junio y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE, de fecha dieciséis de marzo del dos mil veintiuno, otorgado en el protocolo a mi cargo, se tramitó La Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ELISEO OLIVARES GONZÁLEZ, a solicitud de la señora LETICIA OLIVAREZ MÉNDEZ, en su carácter de descendiente directa presunta única y universal heredera; quien manifestó su conformidad para tramitar en la vía notarial la presente Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo anterior para que se publique dos veces en un intervalo de siete días entre cada publicación.

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.

3960.-30 junio y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 10,203 de fecha 21 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor MIGUEL TORRES TELLEZ a solicitud de los señores DAVID, MIGUEL ANGEL y MARTHA de apellidos TORRES FRAUSTO; en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta y presuntos herederos, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor MIGUEL TORRES TELLEZ.

Ecatepec, Estado de México, a 21 de mayo de 2021.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE  
DEL ESTADO DE MEXICO.

3965.-1 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 10,194 de fecha 14 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor PATRICIO BENITO OAXACA PEREZ, a solicitud de los señores SERGIO EDUARDO, BENITO, ADRIANA, MARTÍN y DANIEL ISRAEL de apellidos OAXACA VELAZQUEZ; en su carácter de presuntos herederos quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los

artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor PATRICIO BENITO OAXACA PEREZ.

Ecatepec, Estado de México, a 14 de mayo de 2021.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE  
DEL ESTADO DE MEXICO.

3966.-1 y 19 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 10,184 de fecha 11 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor OCOTLAN LEAL LOPEZ, a solicitud de la señora ROSA MARIA VALDES SANTIAGO en su carácter de cónyuge supérstite y los señores CLARA, PATRICIA y DAVID de apellidos LEAL VALDEZ; en su carácter de presuntos herederos quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor OCOTLAN LEAL LOPEZ.

Ecatepec, Estado de México, a 11 de mayo de 2021.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE  
DEL ESTADO DE MEXICO.

3967.-1 y 19 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 10,193 de fecha 14 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora DOLORES VELAZQUEZ OLGUIN a solicitud de los señores SERGIO EDUARDO, BENITO, ADRIANA, MARTÍN y DANIEL ISRAEL de apellidos OAXACA VELAZQUEZ; en su carácter de presuntos herederos, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de la compareciente con la señora DOLORES VELAZQUEZ OLGUIN.

Ecatepec, Estado de México, a 14 de mayo de 2021.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE  
DEL ESTADO DE MEXICO.

3968.-1 y 19 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 10,255 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ISABEL MARIA MAGDALENA MERCADO RODRIGUEZ también conocida como ISABEL MA MAGDALENA MERCADO e ISABEL

MERCADO RODRIGUEZ a solicitud del señor ANTONIO FLORES RORIGUEZ en su carácter de cónyuge supérstite y JOSSELYNE, PABLO y ANABELL de apellidos FLORES MERCADO en su carácter de ascendientes en primer grado en línea recta de la de cujus y presuntos herederos, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de la compareciente con la señora ISABEL MARIA MAGDALENA MERCADO RODRIGUEZ.

Ecatepec, Estado de México, a 16 de junio de 2021.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE  
DEL ESTADO DE MEXICO.

3969.-1 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 10,204 de fecha 21 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora GUADALUPE FRAUSTO LOPERENA a solicitud de los señores DAVID, MIGUEL ANGEL y MARTHA de apellidos TORRES FRAUSTO; en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta y presuntos herederos, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con la señora GUADALUPE FRAUSTO LOPERENA.

Ecatepec, Estado de México, a 21 de mayo de 2021.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE  
DEL ESTADO DE MEXICO.

3970.-1 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber.-----

Que por medio del instrumento número 12,941 volumen 191 de fecha 22 de junio del año dos mil veintiuno, otorgado Ante mí, la señora ERIKA OCAMPO RIVERA, radica la sucesión testamentaria a bienes de la señora GUADALUPE HEREDIA RAMIREZ, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 24 junio de 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

3975.-1 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

14,718

Maestra ROCIO PEÑA NARVAEZ, Notario Público Número Ciento Once del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 14,718 de fecha 14 de junio del año 2021, firmada ante la fe de la suscrita Notario, quedó radicada la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora LUCÍA HERNÁNDEZ SANDOVAL, a solicitud de los señores CLAUDIA, ESTHER, JORGE y OSCAR, todos de apellidos GARCÍA HERNÁNDEZ, en su carácter de presuntos herederos universales.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Huixquilucan, Edo. de Méx., a 22 de junio de 2021.

MAESTRA ROCIO PEÑA NARVAEZ.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 111  
del Estado de México.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y en el Periódico.

3982.-1 y 19 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

14,717

Maestra ROCIO PEÑA NARVAEZ, Notario Público Número Ciento Once del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 14,717 de fecha 14 de junio del año 2021, firmada ante la fe de la suscrita Notario, quedó radicada la sucesión Intestamentaria a bienes del señor JORGE GARCÍA PINEDA, a solicitud de los señores CLAUDIA, ESTHER, JORGE y OSCAR, todos de apellidos GARCÍA HERNÁNDEZ, en su carácter de presuntos herederos universales.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Huixquilucan, Edo. de Méx., a 22 de junio de 2021.

MAESTRA ROCIO PEÑA NARVAEZ.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 111  
del Estado de México.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y en el Periódico.

3983.-1 y 19 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 96,556, de fecha 14 de junio del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DEL ROCÍO DELGADO NAVARRO, a solicitud del señor JOSÉ LUIS SANTANA NAVA, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores JOSÉ LUIS y FERNANDO RENAN, ambos de apellidos SANTANA DELGADO, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor JOSÉ LUIS SANTANA NAVA, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores JOSÉ LUIS y FERNANDO RENAN, ambos de apellidos SANTANA DELGADO.

Tlalnepantla, México, a 17 de junio del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

3984.-1 y 19 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 96,406, volumen mil ochocientos dieciséis, de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor PEDRO ARANGO ORTIZ, a solicitud de la señora HERMELINDA

ROMERO ROBLES en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y el documento que acredita el matrimonio de la señora Hermelinda Romero Robles.

Tlalnepantla, México, a 10 de junio del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

3985.-1 y 19 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 31840, de fecha 18 de junio del año dos mil veintiuno, fue firmada ante la fe del suscrito Notario por los señores JENNIFFER AGGLAE y LUIS ALBERTO, ambos de apellidos SÁNCHEZ GONZÁLEZ, en su carácter de presuntos herederos, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA, por lo que en este acto otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente dicha sucesión, dándola por Radicada.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3987.-1 y 19 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 31817, de fecha 15 de junio del año dos mil veintiuno, fue firmada ante la fe del suscrito Notario el día 17 de junio de 2021 por los señores HUMBERTO, LUIS ÁNGEL y SANDRA LIZBETH, todos de apellidos GONZÁLEZ JUÁREZ, en su carácter de presuntos herederos, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor REYNALDO GONZÁLEZ GAMBOA, por lo que en este acto otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente dicha sucesión, dando por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3988.-1 y 19 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura pública número 133,881 de fecha 18 de junio del 2021 la señora AMANDA MONDRAGON GONZALEZ inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de LUIS BAUTISTA RODRIGUEZ en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 21 de junio del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

3989.-1 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 129134, de fecha 29 de septiembre del año 2017, los señores MIGUEL ALVAREZ TORRES, FRANCISCO JAVIER ALVAREZ TERRAZAS y VICTOR MANUEL ALVAREZ TERRAZAS, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de TERESA ALVAREZ TORRES, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 24 de junio del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

3989.-1 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 132691, de fecha 01 de julio del año 2020, los señores JOSEFINA LEON LOPEZ, VICTORIA LEON LOPEZ, JOSE MARIA LEON LOPEZ también conocido como JOSEMARIA LEON LOPEZ, JUVENAL LEON LOPEZ, MARIA EDUVINA LEON LOPEZ también conocida como EDUVINA LEON LOPEZ, ALVARO LEON LOPEZ y RICARDO LEON LOPEZ, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor J. CARMEN LEON HERNANDEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 02 de julio del año 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

3989.-1 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 133860, de fecha 14 de junio del año 2021, los señores HUMBERTO ORTIZ VERGARA, FRANCISCO JAVIER ORTIZ VERGARA, GUADALUPE LIZBETH ORTIZ VERGARA, y MARICELA VERGARA POSADAS, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de ELMER ORTIZ DIAZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 15 de junio del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

3989.-1 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Hago del conocimiento del público:

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85, del Estado de México.

Por instrumento No. 73,452, del volumen 1882 Ordinario, de fecha 21 de junio de 2021, otorgado ante mí, se hizo constar lo siguiente: Por comparecencia de la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES CARMONA Y MARÚ (quien también es conocida y acostumbra utilizar indistintamente como suyo el nombre de MARÍA DE LOS ÁNGELES CARMONA MARÚ), formaliza LA RADICACIÓN,

RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA RESPECTO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor ALFONSO BENÍTEZ PÉREZ, en donde se designó a la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES CARMONA Y MARÚ (quien también es conocida y acostumbra utilizar indistintamente como suyo el nombre de MARÍA DE LOS ÁNGELES CARMONA MARÚ) como UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y ALBACEA de la sucesión Testamentaria a bienes del señor ALFONSO BENITEZ PÉREZ; quien acepto la herencia instituida en su favor totalmente y acepto el cargo que manifestó desempeñar lealmente, quedándole discernida, con todas las facultades y obligaciones que a dicho cargo establece la Ley; manifestando que procederá a realizar el inventario y avalúos correspondientes, en los términos de la legislación aplicable.

Huixquilucan, Estado de México, a 28 de junio del año 2021.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3996.-1 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

DOCTOR EN DERECHO **ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE **TOLUCA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, **HAGO SABER**: QUE MEDIANTE INSTRUMENTO 72179 SETENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE, VOLUMEN 1009 MIL NUEVE ORDINARIO, DE FECHA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ANTE NOTARIO PÚBLICO, A BIENES DEL SEÑOR **DANIEL TERAN BUSTAMANTE**, A SOLICITUD DE LAS SEÑORAS **EULOGIA ADRIANA ARAUJO CASTAÑEDA**, **MAYDA TERAN ARAUJO** Y **DANIELA TERAN ARAUJO**, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTAS HEREDERAS, EXPRESANDO SU CONSENTIMIENTO PARA LLEVAR A CABO DICHA SUCESIÓN ANTE EL SUSCRITO NOTARIO.

TOLUCA, MÉX., A 23 DE JUNIO DEL 2021.

ATENTAMENTE

DR. EN D. **ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL**.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4191.-19 y 28 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

DOCTOR EN DERECHO **ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE **TOLUCA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, **HAGO SABER**: QUE MEDIANTE INSTRUMENTO 72203 SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES, VOLUMEN 1003 MIL TRES ORDINARIO, DE FECHA DOS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ANTE NOTARIO PÚBLICO, A BIENES DEL SEÑOR **TIBURCIO LÓPEZ MARTÍNEZ**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **YOLANDA LÓPEZ FERNÁNDEZ**, **CATALINA LÓPEZ FERNÁNDEZ**, **VIRGINIA LÓPEZ FERNÁNDEZ**, **LILIA LÓPEZ FERNÁNDEZ** Y **RAÚL LÓPEZ FERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS, EXPRESANDO SU CONSENTIMIENTO PARA LLEVAR A CABO DICHA SUCESIÓN ANTE EL SUSCRITO NOTARIO.

TOLUCA, MÉX., A 23 DE JUNIO DEL 2021.

ATENTAMENTE

DR. EN D. **ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL**.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4192.-19 y 28 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

DOCTOR EN DERECHO **ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE **TOLUCA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, **HAGO SABER**: QUE MEDIANTE INSTRUMENTO 72202 SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS, VOLUMEN 1002

**MIL DOS ORDINARIO**, DE FECHA **DOS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO**, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** ANTE NOTARIO PÚBLICO, A BIENES DE LA SEÑORA **ANGELA FERNÁNDEZ RODEA**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **YOLANDA LÓPEZ FERNÁNDEZ, CATALINA LÓPEZ FERNÁNDEZ, VIRGINIA LÓPEZ FERNÁNDEZ, LILIA LÓPEZ FERNÁNDEZ Y RAÚL LÓPEZ FERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS, EXPRESANDO SU CONSENTIMIENTO PARA LLEVAR A CABO DICHA SUCESIÓN ANTE EL SUSCRITO NOTARIO.

TOLUCA, MÉX., A 23 DE JUNIO DEL 2021.

ATENTAMENTE

DR. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4193.-19 y 28 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEPOTZOTLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número **14,142**, de fecha **quince de junio del año dos mil veintiuno**, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ EDUARDO CURIEL LUNA**, a solicitud del señor **GUSTAVO CURIEL DÍAZ**, en su calidad de descendiente en primer grado del autor de la sucesión. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existen disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, 15 de Junio del 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO  
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO  
INMUEBLE FEDERAL.

4195.-19 y 28 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO **115,327** VOLUMEN **2,777**, DE FECHA **24 DE JUNIO DE 2021**, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE LLEVÓ A CABO LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **GUILLERMINA TORRES SANCHEZ** (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN UTILIZO EL NOMBRE DE **GUILLERMINA TORRES**), QUE OTORGARON EL SEÑOR **ROBERTO HERNANDEZ IZQUIERDO** Y LOS SEÑORES **JEMMY FABIOLA, ENEIDA STEPHANIE Y ROBERTO** TODOS DE APELLIDOS **HERNANDEZ TORRES**, EL PRIMERO EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LOS SEGUNDOS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO, QUIENES MANIFESTARON QUE SON LOS ÚNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y QUE NO EXISTE PERSONA ALGUNA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS OTORGANTES. DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 6.142, FRACC. I DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO. PUBLICACIÓN QUE SE HACE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

4197.-19 y 28 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **115,309** Volumen **2,779**, de fecha **22 de Junio de 2021**, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **AMBROSIO ESTRADA MARTÍNEZ** que otorgaron las señoras **REMEDIOS OLVERA REYES, JULIA, BLANCA, MARIA DEL PILAR, VERONICA ARACELI, MARIA EUGENIA, ALMA DELIA** y

**MA. ANTONIETA** todas de apellidos **ESTRADA OLVERA**, la primera en su calidad de cónyuge supérstite y las segundas en su calidad de descendientes en primer grado. Que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios de las señoras **JULIA, BLANCA, MARIA DEL PILAR, VERONICA ARACELI, MARIA EUGENIA, ALMA DELIA** y **MA. ANTONIETA** todas de apellidos **ESTRADA OLVERA**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

4198.-19 y 28 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **115,349**, Volumen **2,779**, de fecha **28 DE JUNIO DE 2021**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **IGNACIO MAYEN GOMEZ**, que otorgaron la señora **JUANA LÓPEZ JUSTO**, y los señores **JAVIER, MARÍA ESTHER, FRANCISCO IGNACIO, ARTURO, LAURA, ALEJANDRO, MARÍA DE LOURDES, MARIO** y **MARÍA ISABEL**, todos de apellidos **MAYEN LÓPEZ**, la primera en su calidad de Cónyuge Supérstite y los segundos en su calidad de Descendientes en Primer Grado del De Cujus, que son los Únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el "**REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**" que realizaron los señores **JAVIER, MARÍA ESTHER, FRANCISCO IGNACIO, ARTURO, LAURA, ALEJANDRO, MARÍA DE LOURDES, MARIO** y **MARÍA ISABEL**, todos de apellidos **MAYEN LÓPEZ**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

4199.-19 y 28 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 25 DE JUNIO DE 2021.

Se hace saber que por escritura pública número 76,556 de fecha veinticinco de junio del dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA YOLANDA ANTONIO ENRÍQUEZ, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por las señoras **MARÍA DE LOS ÁNGELES** y **ROCÍO**, ambas de apellidos **ANTONIO ENRÍQUEZ**, como presuntas herederas por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (dos romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 8  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

4200.-19 y 28 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezhualcáyotl, Estado de México, hago saber:

Por Instrumento Público número **41,655**, volumen **725**, de fecha dos de junio del año dos mil veintiuno, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **SOCORRO SERRANO FLORES**, que formaliza como presunta heredera la señora **ISABEL FLORES GONZÁLEZ**, en su calidad de madre de la autora de la presente sucesión, quien acreditó su entroncamiento con la autora de la sucesión e hizo constar el fallecimiento de ésta con el acta respectiva, manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno. Por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 06 de Julio de 2021.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

4206.-19 y 29 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Por Instrumento Público número **41,703**, volumen **723**, de fecha catorce de junio del año dos mil veintiuno, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **CARMEN LEMUS ORTÍZ**, que formaliza como presunta heredera la señora **ESPERANZA LILIA MARTÍNEZ LEMUS**, en su calidad de hija de la autora de la presente sucesión, quien acreditó su entroncamiento con la autora de la sucesión e hizo constar el fallecimiento de ésta con el acta respectiva, manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno. Por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 06 de Julio de 2021.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

4207.-19 y 29 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 6 DE JULIO DEL AÑO 2021.

Por instrumento **73,528** volumen **1,888** ordinario, de fecha **6** de julio del año **2021**, se hizo constar: **LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor BENITO VALNER ONJAS, que otorgan los señores RUDY VALNER SOD, ALBERTO VALNER SOD y ARTHUR VALNER SOD; quienes reconocieron el testamento público abierto, aceptaron la herencia y legados instituidos en su favor. Así mismo el señor RUDY VALNER SOD aceptó el cargo de ALBACEA conferido en su favor por el de cujus; manifestando que procedería a formular el inventario y avalúo respectivo y por voluntad expresa de los señores ALBERTO VALNER SOD y ARTHUR VALNER SOD, queda relevado de garantizar el ejercicio de dicho cargo.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

4209.-19 y 28 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número **35,927**, volumen **1,341** de fecha **15** de **Junio** del año **2021**, otorgada ante la suscrita, se hizo constar la Radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MOISES SOTO LOPEZ**, mediante la cual **BERTHA ALICIA HERNANDEZ GARDUZA; JOSUE ALEXIS**

**SOTO HERNANDEZ; ADELA SHAROT SOTO HERNANDEZ Y NATHZIELY SOTO HERNANDEZ** la primera de ellas en calidad de cónyuge y los siguientes en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria de referencia se tramite notarialmente ante la suscrita.

Lo que le doy a conocer por dos veces con intervalo de siete días, de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, México, a 02 de Julio del 2021.

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA.  
NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO.

4211.-19 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 119 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**SEGUNDA PUBLICACIÓN**

LICENCIADO JORGE MIGUEL VILLALOBOS SÁNCHEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR: QUE MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 4,351, DEL VOLUMEN 89, DE FECHA 01 DE ABRIL DEL AÑO 2020, OTORGADO ANTE MI FE SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JAVIER SACEDO HERNÁNDEZ, A SOLICITUD DE LA SEÑORA ANA BERTHA GARCÍA CARRANZA, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPERSTITE Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA.- EN TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO 2021.-----

LIC. JORGE MIGUEL VILLALOBOS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO 119 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4213.-19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **62,569**, volumen **1,257**, de fecha **11 de Mayo de 2021**, los señores **MARÍA DEL CARMEN MARGARITA MENDOZA VALDÉS** también conocida como MA. DEL CARMEN MARGARITA MENDOZA VALDÉS, MA. DEL CARMEN MENDOZA VALDÉS, MA. CARMEN MENDOZA VALDÉS y MARÍA DEL CARMEN MENDOZA VALDÉS, **IVÁN OMAR** y **GEOVANNI** ambos de apellidos **ZOTEA MENDOZA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FILEMON ZOTEA AGUILAR**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 12 de mayo de 2020.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 18 de junio del 2021.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4216.-19 y 28 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **62,320**, volumen **1,254**, de fecha **08 de Junio de 2021**, el señor **MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ÁVILA**, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **LUZ MARÍA GARCÍA ÁVILA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 31 de diciembre de 2020.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 16 de junio del 2021.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4217.-19 y 28 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **62603**, volumen **1259**, de fecha **21 de Mayo de 2021**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CIRO MORÍN BARRÓN**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 04 de enero del 2014.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 25 de junio del 2021.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4218.-19 y 28 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **71.882** del volumen **1379** de fecha primero de julio del año dos mil veintiuno, otorgado en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA ALEJANDRA ROJAS TREJO**, que otorgaron los señores **JOSÉ AMBROSIO GUADALUPE SOSA HERNÁNDEZ también conocido como JOSÉ AMBROSIO SOSA HERNÁNDEZ y EZEQUIEL SOSA ROJAS** en su carácter de cónyuge supérstite e hijo de la autora de la sucesión, respectivamente, quienes acreditaron su parentesco con las copias certificadas de su, actas de matrimonio y nacimiento; así como el acta de defunción del de cujus, **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieren corresponder en la presente sucesión, al señor **EZEQUIEL SOSA ROJAS**; por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezhualcóyotl, Estado de México, a los 01 de julio del año 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO  
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

07-B1.- 19 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN".

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **14924**, firmada el día **05** del actual, ante la suscrita, consta **EL REPUDIO Y LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **NIEVES FERNÁNDEZ BARRERA**, que otorgaron los señores **OSCAR PILAR FERNÁNDEZ, ERIKA PILAR FERNÁNDEZ, GABRIELA PILAR FERNÁNDEZ, JUAN CARLOS PILAR FERNÁNDEZ, LUIS ENRIQUE PILAR FERNÁNDEZ**, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado, y el señor **FRANCISCO PILAR JUÁREZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, respectivamente, como presunto y único y universal heredero.

Naucalpan, México, a 07 de junio de 2021.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.-RÚBRICA.  
NOTARIA NÚMERO 107.

26-A1.- 19 y 28 julio.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

## E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de enero de 2021.

Que en fecha 12 de enero de 2021, el Licenciado Edgar Eric Garzón Zúñiga, Notario Público número 56 del Estado de México, a solicitud de los señores Antonio y Gilberto ambos de apellidos Gutiérrez Villafranco (Hoy su Sucesión), solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 569, volumen 22, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como: predio rustico denominado "EL OBRAJE "en la jurisdicción de Huixquilucan, Estado de México, - - - -con las siguientes medidas y colindancias: NORTE MIDE CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS, LINDA CON BARRANCA DE TIO CHICO; - - - 2º. NORTE, EN TREINTA METROS, CINCUENTA CENTIMETROS, CON SUCESION DE MARCELINO GUTIERREZ; - - - -3º NORTE EN CIENTO DOCE METROS, CON PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL; - - - - 4º. NORTE, EN QUINIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON EL MISMO DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL;- - - - 5º NORTE, EN DOSCIENTOS VEINTIUN METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON MISMA DEPENDENCIA; - - - 1ER. SUR, EN SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS, CON EL RIO DE SAN BARTOLITO; - - - - 2º. SUR, EN SESENTA Y TRES METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL; - - - - 3R. SUR, EN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON EL C. JOSE S. IBAÑEZ; - - - -4º. SUR, EN DOSCIENTOS UN METROS, CINCUENTA CENTIMETROS CON EL MISMO COLINDANTES ANTERIOR; - - - -5º. SUR, EN OCHENTA Y DOS METROS, SESENTA CENTIMETROS, CON EL C. MELITON IBAÑEZ; - - - - 6º SUR, EN DOSCIENTOS OCHENTA METROS, CON SUCESION DE FELICIANA MEDINA; - - - - 1ER. ORIENTE, EN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS, TREINTA CENTIMETROS, CON NATIVIDAD JUAREZ; - - - -2º. ORIENTE, CON EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL; - - - - 3ER. ORIENTE, EN CIENTO TREINTA METROS, QUINCE CENTIMETROS, CON JOSE S. IBAÑEZ; - - - -1ER. PONIENTE, EN SEISCIENTOS TREINTA METROS, CON BARRANCA DE SAN CRISTOBAL Y SUCESION DE MARCELINO GUTIERREZ, - - - - - 2º. PONIENTE, EN VEINTIDOS METROS, CON UN RIO, - - - - -3ER. PONIENTE, EN CIENTO SIETE METROS, CON SUCESION DE MARCELINO GUTIERREZ, - - - - - 4º. PONIENTE, EN CIENTO NOVENTA Y UN METROS, CON EL DEPARTAMENTOS DEL DISTRITO FEDERAL, - - - - 5º. PONIENTE, EN CIENTO OCHENTA METROS, CON EL MISMO DEPARTAMENTO, - - - -6º. PONIENTE, EN DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS, CON SUCESION DE FELICIANA MEDINA, - - - - - Y 7º PONIENTE, EN CIENTO DIECISIETE METROS, CON SUCESION DE ROMAN V. GUTIERREZ.- - - - - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de un edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - - - - -

**-----LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

4011.-2, 7 y 19 julio.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de junio de 2021.

Que en fecha 31 de mayo de 2021, la señora Ma. del Rosario Hernández Rojas en su carácter de albacea y Coheredera de la Sucesión Intestamentaria a bienes de María Porfiria Rojas Guzmán y/o Porfiria Rojas Guzmán y/o Porfiria Rojas, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 40, volumen 39, Libro Primero, Sección Primera**, - - - -respecto del inmueble identificado como: Solar número treinta y siete, de la manzana tres, de la Zona Urbana Ejidal de San Francisco Cuautlalpan, actualmente Av. Prado Oriente número 23, Colonia San Francisco Cuautlalpan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con una superficie de doscientos setenta y dos metros cuadrados; - - - - el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: ocho metros con solares sesenta y cincuenta y nueve; - - - - Al Sur: en igual medida, con Prado Oriente Av., - - - al Este: en treinta y dos metros veinte centímetros con Solar treinta y ocho; - - - - -y al Oeste: en treinta y cuatro metros ochenta centímetros con Solar número treinta y seis; - - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de un edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

- - - - - **-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-**  
**RÚBRICA.**

4040.-2, 7 y 19 julio.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. SILVIA ROSALES GONZALEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 144 Volumen 700, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 21 de noviembre de 1985, mediante folio de presentación Número 731/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NUMERO 5,302, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MEXICO.- OPERACION: PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS RELACIONADOS A LA LOTIFICACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO SAGITARIO X, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- AUTORIZACIÓN MEDIANTE OFICIO NUMERO A LA LETRA SDUOP/207/594/84, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1984, SE AUTORIZO LA REGULARIZACION DE APERTURA Y PROLONGACION DE CALLES COMO AMPLIACION DE ZONA URBANA EN EL PREDIO DENOMINADO SAGITARIO X.- AUTORIZACION DE SUBDIVICION, POR OFICIO DGVU/463/84, DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE 1984, LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZA LA REGULARIZACION DE LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES DE LA APERTURA Y PROLONGACION DE CALLE DEL PREDIO DENOMINADO SAGITARIO X, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EN CONTESTACION AL OFICIO DGC/0244/84, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1984, MEDIO DEL CUAL SOLICITA SE AUTORICE A LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES DE LA APERTURA Y PROLONGACION DE CALLES DEL PREDIO DENOMINADO SAGITARIO X, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO.- ATENDIENDO AL PROGRAMA DE REGULARIZACION QUE REALIZA LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO ESTA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA A CARGO AUTORIZA LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES DE APERTURA Y PROLONGACION DE CALLE AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SD/207/594/84, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1984.- LA SUBDIVISION QUE SE AUTORIZA SE EFECTUARA DE ACUERDO AL PLANO PRESENTADO CUYAS CARACTERISITICAS SE DESCRIBEN EN EL LEGAJO RESPECTIVO.- AREA TOTAL: 151,434.66 M2.- No. DE LOTES: 645.- MANZANAS 34.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL PREDIO DENOMINADO SAGITARIO X, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO LOTE 11, MANZANA 307. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: EN 15.00 MTS. CON LOTE 10. AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 12. AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE. AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 18. SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 8 de junio de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

05-A1.- 2, 7 y 19 julio.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. ROBERTO ÁVALOS GONZÁLEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 20 DE ABRIL DEL 2021, CON NÚMERO DE FOLIO **001503**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 32, VOLUMEN 639, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2008, RESPECTO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 39,678 DEL VOLUMEN 948 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 93 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR LA COMPRAVENTA, QUE OTORGA MARÍA CRISTINA PASCOE ROJAS, EN LO SUCESIVO “PARTE VENDEDORA”, A FAVOR DE ROBERTO ÁVALOS GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO “LA PARTE COMPRADORA”, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 6, DE LA MANZANA 112, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO “LOMAS DE SAN FRANCISCO TEPOJACO”, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CON UNA SUPERFICIE DE 90 METROS CUADRADOS; AL NORESTE: EN 6.00 METROS CON VÍA PÚBLICA. AL SURESTE: EN 15.00 METROS CON VÍA PÚBLICA. AL SUROESTE EN 6.00 METROS CON LOTE 7; Y AL NOROESTE EN 15.00 METROS CON LOTE 5. EN ACUERDO DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

4107.-7, 19 y 22 julio.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 14 DE JUNIO DE 2021.

QUE EN FECHA 04 DE JUNIO DE 2021, EL LIC. NICOLÁS MALUF MALOFF, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 96, DEL VOLUMEN 78, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 10, DE LA MANZANA VII, DE LA SECCIÓN A, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA MÓNICA", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 161.00 METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL N- EN 23.00 MTS. CON LOTE 9. AL P- 7.00 MTS. CON FRACC. JARDINES STA. MÓNICA; S- 23.00 MTS. CON LOTE 11; O- 7.00 MTS. CON CALLE DE CEDRO. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS, S.A.; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

4116.-7, 19 y 22 julio.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

### EDICTO

LA C. VICENTA CARMONA MALDONADO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 66, Volumen 93, Libro Primero Sección Primera, de fecha 23 de noviembre de 1967, mediante folio de presentación No. 898/2021.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,639 VOLUMEN (CCCLI) DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS FARIAS ANGULO NOTARIO NUMERO 127 DEL DISTRITO FEDERAL. HACE CONSTAR LA COMPRAVENTA QUE OTORGAN DE UNA PARTE LOS SEÑORES GONZALO CHACON MALDONADO Y BLANCA E. VERA DE CHACON, COMO PARTE COMPRADORA; Y DE LA OTRA, FRACCIONADORA SANTA CLARA, S.A. COMO PARTE VENDEDORA, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DE CONSEJO DE ADMINISTRACION Y GERENTE, SEÑOR ALFREDO CHECA CURI. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO NUMERO 9 DE LA MANZANA 7 DE LA SEGUNDA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, ESTADO DE MEXICO; MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NORTE: EN 15.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 8.  
AL SUR: EN 15.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 10.  
AL ESTE: EN 8.00 METROS CON CALLE DE SU UBICACION.  
AL OESTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 23.  
SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 28 de junio de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

20-A1.-7, 19 y 22 julio.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

### EDICTO

EL C. JOSE LUIS HERRERA BECERRIL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 108 Volumen 595 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 9 de marzo de 1984, mediante Folio de presentación Número 842/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 9,840 DEL VOLUMEN 270 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1983, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO CARBIA PIZARRO SUAREZ, NOTARIO NUMERO 148 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA COMPRAVENTA QUE OTORGAN DE UNA PARTE HABITAT AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTADA POR LA SEÑORITA SAGRARIO ILIANA MARTINEZ JUAREZ, COMO VENDEDORA; Y DE LA OTRA LOS SEÑORES MARIA SILVIA TRUJANO MORENO DE HERRERA Y JOSE LUIS HERRERA BECERRIL, COMO PARTE COMPRADORA.- LA REPOSICION ES RESPECTO DEL INMUEBLE: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 337 DE LA CALLE BOULEVARD DE QUETZALCOATL, Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE NUMERO 55 DE LA MANZANA 39, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 54.

AL SUR: EN 20.00 METROS CON LOTE 56.

AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON BOULEVARD DE QUETZALCOATL.

AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 23.

SUPERFICIE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 2 de julio de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

08-B1.-19, 22 y 27 julio.

**Al margen Escudo del Municipio de Tlalnepantla y un logotipo, que dice: Tlalnepantla Nuestra Ciudad 2019-2021.**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
2019 - 2021

**Dirección de Transformación Urbana  
Subdirección de Desarrollo  
Departamento de Licencias y Autorizaciones Urbanas**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA LA**

**AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO.**

Con base a lo dispuesto por los Artículos B y 115 fracciones II párrafo segundo, V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 1, 3, 31 fracción I, 82, 84 y 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.5 fracción V, 1.6, 5.1, 5.10 fracciones VII y XV, y 5.57 del Código Administrativo del Estado de México; Artículos 140 fracciones I, II y III; 141 fracciones I, II, III IV, V, VI VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII; y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; Artículos 144 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Artículos 1,3, 22, 25 fracción I, 26, 115, 116 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; a el acta de transferencia de funciones y servicios en materia de planeación del desarrollo urbano y autorización de uso del suelo que suscriben, por una parte, el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y por la otra el municipio de Tlalnepantla de Baz, a través del presidente municipal, publicado en gaceta de gobierno de fecha 23 de octubre de 2003, y artículos del 94 al 102 del Reglamento de la Administración Pública Municipal y las demás disposiciones legales que resulten aplicables, de conformidad a lo siguiente:

EXPEDIENTE No: 200567.  
AUTORIZACIÓN No.: DTU/CUS/ 031 /2020.  
FECHA: 19 DE ENERO DE 2021.  
CLAVE CATASTRAL: 092 12 521 15 00 0000

**C. ALEJANDRO DOMINGO SANTANA PINAL, REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA EFASA, S.A. DE C.V.**

**PRESENTE.**

QUIENES SEÑALAN DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN:

CALLE EZEQUIEL A CHAVEZ No. 42, LT. 4, MZ. XX, COLONIA MAGISTERIAL VISTA BELLA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Nos referimos a la solicitud de **CAMBIO DE USO DEL SUELO**, en un predio con una superficie de **217.30 M2**, mismo que se encuentra ubicado en **CALLE EZEQUIEL A CHAVEZ No. 42, LT 4, MZ XX, COLONIA MAGISTERIAL VISTA BELLA**, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México ingresada en fecha veintiuno de febrero del año 2020; por lo que VISTO el expediente número **200567** respecto a la solicitud antes citada y:

**CONSIDERANDO:**

Que esta Dirección es competente para conocer, atender y resolver su petición previo análisis que al efecto realice esta misma Dependencia. Que, de acuerdo con el Artículo 140 del Reglamento del Libro Quinto.

1. Que cumplió con los requisitos para la obtención de la autorización de **CAMBIO DE USO DEL SUELO**, como lo señala el artículo 5.57 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y los artículos 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto, habiendo presentado:

- I. Memoria descriptiva, que contiene las características físicas del predio o inmueble, de su superficie, accesos viales, colindancias y nombre de las calles circundantes;
- II. Croquis de localización del predio o inmueble con sus medidas y colindancias
- III. Acreditación de propiedad con base a la escritura pública 14,082, expedida por el Lic. M. Pedro Velázquez Bárcena, Notario Público No. 8 Distrito Judicial de Tula de Tula de Allende, Hidalgo, Tlaxcoapan, Hidalgo, que contiene el contrato de compraventa del inmueble **CALLE EZEQUIEL A CHAVEZ No. 42 LT 4 MZ XX COLONIA MAGISTERIAL VISTA BELLA**, Tlalnepantla de Baz, mismo que cuenta con clave catastral 092 12 521 15 00 0000; en la cual se establecen las siguientes medidas y colindancias:

**Superficie: 217.30 M2.**

**Al Norte:** 22.10 metros con lote cinco;

**Al Sur:** 21.24 metros con lote tres;

**Al Oriente:** 10.00 metros con lote diecinueve;

**Al Poniente:** 10.03 metros con la Avenida Ezequiel Chávez.

- IV. Se acredita la personalidad del C. **ALEJANDRO DOMINGO SANTANA PINAL** mediante **credencial para votar No. 2418006233303**, emitida por el Instituto Nacional Electoral;
  - V. Que mediante solicitud de fecha **veintiuno de febrero del año 2020**, el C. **ALEJANDRO DOMINGO SANTANA PINAL** en su carácter de representante legal, según testimonio de la escritura No. 62,466 de fecha 9 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Juan Carlos Villacaña Soto, titular de la Notaria Pública número 85 del Estado de México, llevó a cabo la solicitud de **CAMBIO DE USO DEL SUELO, PARA OCHO DEPARTAMENTOS;**
  - VI. Que presentó el plano de localización del predio con sus medidas y colindancias con coordenadas UTM;
  - VII. Que presentó ante proyecto arquitectónico
  - VIII. Que presentó memoria descriptiva del proyecto
  - IX. Que cuenta con Dictamen de Factibilidad de Servicios de agua potable y drenaje del organismo OPDM con número de oficio **OPDM/DG/ST/190/2018, de fecha 13 de noviembre de 2018.**
  - X. Que cuenta con la opinión favorable emitida por la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), la cual fue emitida en la **Sexta Sesión de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal**, celebrada en fecha **11 de diciembre del año 2020** de conformidad al oficio **DTU/COPLADEMUN/CG/SAYA/016/2020.**
2. El Plan de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz vigente publicado en la Gaceta de Gobierno de fecha 24 de octubre de 2008, que es el documento técnico-jurídico que, en materia de planeación urbana, determinara los lineamientos aplicables al ámbito municipal y promoverá la coordinación de los esfuerzos federales, estatales y municipales que garanticen un desarrollo sustentable y armónico con el medio urbano, social y natural. Como parte de estos lineamientos, en el Capítulo de Estrategias, se determina el aprovechamiento del del suelo, quedando definidos los usos de suelo y destinos como aprovechamiento máximo en áreas de interés colectivo, siendo que el predio ubicado en **CALLE EZEQUIEL A CHAVEZ No. 42, LT 4, MZ XX, COLONIA MAGISTERIAL VISTA BELLA**, Municipio de

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de **217.30 M2**, se encuentra en un área clasificada por el plan citado anteriormente, de acuerdo con lo siguiente:

- De acuerdo con el plano **(E-02) de Usos del Suelo del Plan de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz**, vigente se le asigna al inmueble un uso de suelo **H300A**, considerando la siguiente normatividad:

**USO Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO ANTERIOR:  
Habitacional H300A.**

Estas zonas presentan un uso habitacional de densidad media-baja. No se permite la instalación de usos comerciales ni de servicios. En esta zona se permite una vivienda cada 300 m2 de superficie bruta, lo cual se traduce en lotes de 180 m2 de superficie neta.

- La superficie máxima de desplante o coeficiente de ocupación del suelo (COS) será del 70% de la superficie del predio.
- Deberá dejar el 30% de la superficie total del predio como área libre.
- La superficie máxima de construcción y/o el coeficiente máximo de utilización (CUS) será de 1.8 veces la superficie del predio.
- Con un frente mínimo de 9.00 m.
- La altura máxima permitida es de 9 metros o 3 niveles.

- En la memoria descriptiva se presenta un anteproyecto para el uso y aprovechamiento del suelo para Habitacional (Ocho departamentos), uso que es compatible con los usos de suelo de la zona, según la tabla de usos del suelo del plan antes mencionado, y de conformidad al anteproyecto presentado, del cual se desprende que se requieren los cambios solicitados con las siguientes características:

Así mismo, dicho anteproyecto considera el **CAMBIO DE USO DEL SUELO**, considerando:

- Densidad: 8 Departamentos dentro del lote.
- Coeficiente de Ocupación: 80 % de la superficie del terreno.
- Coeficiente de Utilización: 3.98 veces la superficie del predio (865.76 M2).
- Altura máxima 15.45 m o 5 niveles de altura, a partir del nivel de banqueta.

EVALUACIÓN TÉCNICA EXP. 200567			
	USO ACTUAL EN PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL VIGENTE	PROPUESTA DE ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO	OBSERVACIONES
SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO	217.30 m <sup>2</sup>	217.30 m <sup>2</sup>	_____
USO DEL SUELO	H300A (SOLO HABITACIONAL 1 VIVIENDA POR CADA 180 M2 DE TERRENO)	8 DEPARTAMENTOS	TRÁMITE SOLICITADO
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN	70 % DE LA SUPERFICIE DEL TERRENO	80 % DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO	TRAMITE SOLICITADO
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN	1.8 VECES LA SUPERFICIE DEL TERRENO	3.98 (VSP)/865.76 m <sup>2</sup>	TRAMITE SOLICITADO
ALTURA	3 NIVELES O 9.00 METROS (A PARTIR DEL NIVEL DE BANQUETA SIN INCLUIR TINACOS NI CUBOS DE ESCALERAS Y/O ELEVADORES)	5 NIVELES O 15.45 M (A PARTIR DEL NIVEL DE BANQUETA SIN INCLUIR TINACOS NI CUBOS DE ESCALERAS Y/O ELEVADORES)	TRAMITE SOLICITADO
ESTACIONAMIENTO	8 CAJONES, A RAZON DE 1 CAJON DE ESTACIONAMIENTO POR VIVIENDA DE HASTA 80.00 M2 DE CONSTRUCCION.	8	CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD

Los fundamentos, requisitos, procedimientos y contenidos se especifican en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

El artículo 5.57 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señala que "El cambio de uso del suelo, de densidad, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización y de altura de edificaciones de un lote o predio, no constituirá modificación al respectivo plan municipal de desarrollo urbano".

Sólo se autorizará el cambio pretendido cuando concurren los supuestos siguientes:

- I. El predio lote se ubique en un área urbana o urbanizable;
- II. El uso o aprovechamiento solicitado sea compatible con los usos o aprovechamientos previstos en la zona y no altere las características de la estructura urbana y de su imagen;
- III. Se recabe previamente la opinión favorable de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal

En caso de no estar instalada tal Comisión, la autoridad encargada del desarrollo urbano municipal y previo dictamen técnico que elabore, emitirá su opinión; y

- IV. Tratándose de cambios a usos del suelo de impacto urbano, se requerirá de Dictamen Único de Factibilidad y demás requisitos que establezca la reglamentación de este Libro.

Por otro lado, los artículos 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código en comento señalan los requisitos, procedimiento y contenido para la autorización respectivamente.

Por lo anteriormente manifestado y siendo que esta autoridad es competente para conocer, determinar y resolver sobre el asunto que nos ocupa en términos de los preceptos legales anteriormente citados, esta Autoridad Municipal tiene a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** Toda vez que se ha analizado su petición y cumple con los requisitos señalados por los artículos, 5.57 del Código Administrativo del Estado de México y 140 del Reglamento del Libro Quinto del mismo Código, referido en el numeral 1 del apartado de Considerando, así como el procedimiento para su autorización en términos de los artículos 140, 141 y 142 del mismo reglamento, considerando que se renovará la imagen urbana del entorno, así como fomentar la creación de empleos derivados de la construcción y toda vez que no altera la estructura urbana del municipio, ya que el cambio solicitado es compatible con los usos y aprovechamientos en la zona, **SE DETERMINA AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DEL SUELO PARA 8 DEPARTAMENTOS**, para el predio ubicado en **CALLE EZEQUIEL A CHAVEZ No. 42, LT 4, MZ XX, COLONIA MAGISTERIAL VISTA BELLA**, el cual es materia del presente acuerdo, de conformidad a la normatividad establecida en el numeral segundo del presente acuerdo;

**SEGUNDO.** La normatividad para el aprovechamiento y ocupación del suelo del predio ubicado en CALLE EZEQUIEL A CHAVEZ No. 42, LT 4, MZ XX, COLONIA MAGISTERIAL VISTA BELLA, Municipio de Tlalneapantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 217.30 m2, que se autoriza es la siguiente:

- Densidad: 8 Departamentos dentro del lote.
- Coeficiente de Ocupación: 80 % de la superficie del terreno.

- Coeficiente de Utilización: 3.98 veces la superficie del predio (865.76 M2).
- Altura máxima: 15.45 m o 5 niveles de altura, a partir del nivel de banquetta.

**TERCERO.** La presente sólo autoriza el **CAMBIO DE USO DEL SUELO, DENTRO DEL PREDIO, CON BASE A LAS NORMAS INDICADAS EN EL ACUERDO SEGUNDO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN**, cualquier, modificación deberá iniciar un nuevo trámite y seguir el mismo procedimiento.

**CUARTO.** Deberá respetar las restricciones viales y de construcción que se establezcan en la Constancia de Alineamiento correspondiente.

**QUINTO.** Con fundamento en el Artículo 140 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. No será necesario obtener la Licencia de Uso de Suelo para el predio en cuestión, por lo que el **CAMBIO DE USO DEL SUELO** que se autoriza deberá sujetarse a la normatividad establecida en el punto primero de este acuerdo.

**SEXTO.** Con fundamento en el Artículo 144, fracciones VIII y XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se pagó ante la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, una cuota equivalente a 125 unidades de medida y actualización, por concepto de la presente según consta **Recibo de pago No. F 0410200** de fecha **13 de enero del 2021** relativo a **línea de captura con referencia 48000001053430061267** a favor del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

**SÉPTIMO.** El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se consignan en este acuerdo y a las contenidas en los oficios y dictámenes a que se refieren los puntos que anteceden, traerá como consecuencia la imposición de sanciones correspondientes y hasta la revocación de la presente autorización.

**OCTAVO.** La presente autorización no prejuzga los derechos de propiedad o posesión del solicitante con respecto al predio para el cual se expide, por lo que deja a salvo los derechos de terceros, tampoco autoriza la división del suelo ni de condominio, ya que esa es una atribución de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.9 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México;

**NOVENO.** La presente no sustituye permisos de obra o la licencia de construcción, ni autoriza el inicio de obras, por lo que deberá obtener las respectivas autorizaciones en apego a lo dispuesto por los artículos 18.20 y 18.21 del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO.** La presente produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo, y tendrá vigencia de un año y prorrogable sólo una vez por un año más. En estos casos no será necesario obtener licencia de uso de suelo; con fundamento en el artículo 141 fracción XI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Así se acuerda y firma en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintiuno.- **VISTO BUENO.- ING. JOSÉ SALVADOR CASTAÑEDA SÁNCHEZ, DIRECTOR DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ.- AUTORIZÓ.- ING. ARQ. AGUSTÍN MARTÍNEZ GARCÍA, SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO.- RÚBRICAS.**

4204.-19 julio.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Junta de Asistencia Privada.**

Toluca, Estado de México, a 2 de julio de 2021.

**EDICTO****EXPEDIENTE: EXT/010/2021 AL C. MIGUEL ÁNGEL ORDOÑEZ RAYÓN PRESIDENTE DEL PATRONATO DE ALAS DE LIBERTAD I.A.P., REGISTRO JAP/18/518.****VISTO.** Para resolver en definitiva el procedimiento administrativo de extinción de oficio, con número EXT/010/2021 ordenado por el Órgano de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, y**CONSIDERANDO**

Que la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, es competente para conocer y resolver del presente procedimiento en términos de los artículos 1, 14 y 124 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México y el artículo 37 de los Lineamientos para la Vigilancia y Control de la Administración de las I.A.P. y de los Procedimientos de Certificación y Extinción de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Se otorgó Garantía de Audiencia a favor de la Alas de Libertad, I.A.P., el pasado veintidós de mayo del año en curso, notificando en términos de ley y para tal efecto, al presidente del patronato C. Miguel Ángel Ordoñez Rayón, quien no se presentó al desahogo de la misma, teniendo por precluido su derecho en términos de ley.

**RESULTANDO**

- I. Se declara procedente el inicio del Procedimiento de Extinción en contra de Alas de Libertad I.A.P., por encontrarse dentro de los supuestos establecidos por la ley.
- II. Toda vez que la institución Alas de Libertad I.A.P., dejó de cumplir con sus obligaciones de ley y que la institución en mención ha sido omisa en la procuración del objeto asistencial para la cual fue creada, lo cual es causal de extinción, plasmada en el artículo 96 fracción III de la Ley de instituciones de Asistencia Privada del Estado de México; por lo que el Órgano de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, emitió el acuerdo JAP-201-006-2021, en su Ducentésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno en el cual se ordenó el inicio del procedimiento administrativo de extinción de oficio en contra de la institución.
- III. En razón de que el ciudadano Miguel Ángel Ordoñez Rayón, Presidente del Patronato de Alas de Libertad, I.A.P., no se presentó a su garantía de audiencia de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, por lo que en términos del artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se dio por satisfecha su garantía de audiencia.

En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 fracción III de la Ley de instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, se:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** La **extinción** de la Alas de Libertad, I.A.P., con número de registro JAP/11/358, por los motivos y fundamentos legales sustentados en el cuerpo de la presente.

**SEGUNDO:** Se hace saber al ciudadano Miguel Ángel Ordoñez Rayón, Presidente del Patronato de Alas de Libertad, I.A.P., que tiene un término de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para hacer valer Recurso de Inconformidad, ante la propia Junta de Asistencia Privada del Estado de México o acudir en Juicio Administrativo, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**TERCERO:** Se notifica que transcurrido el término de ley, y una vez que la presente resolución cause ejecutoria se deben realizar los trámites necesarios ante el Sistema de Administración Tributaria y el Instituto de la Función Registral del Estado de México con el objeto de formalizar la presente extinción.

**CUARTO:** Una vez decretada la presente resolución deberán abstenerse de utilizar las siglas I.A.P. (Institución de Asistencia Privada) en cualquier actividad que estas llegaran a realizar.

**QUINTO:** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, archívese como expediente totalmente concluido.

Notifíquese, en términos de Ley.

Así lo resolvió el Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, el día veintiocho de junio del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo establecido por el artículo 22 inciso b) fracción II y 24 fracción IX de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, artículo 8 del Reglamento Interior de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México y 37 de los Lineamientos para la Vigilancia y Control de la Administración de las I.A.P. y de los Procedimientos de Certificación y Extinción de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.- M. en C. Alejandro Alfonso Naveda Faure, **Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.-Rúbrica.**

4210.-19 julio.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Junta de Asistencia Privada.**

Toluca, Estado de México, a 2 de julio de 2021.

**EDICTO****EXPEDIENTE: EXT/012/2021 AL C. MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ PRESIDENTE DEL PATRONATO DE ENTRELAZANDO SONRISAS, I.A.P., REGISTRO JAP/14/441.****VISTO.** Para resolver en definitiva el procedimiento administrativo de extinción de oficio, con número EXT/012/2021 ordenado por el Órgano de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México; y**CONSIDERANDO**

Que la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, es competente para conocer y resolver del presente procedimiento en términos de los artículos 1, 14 y 124 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México y el artículo 37 de los Lineamientos para la Vigilancia y Control de la Administración de las I.A.P. y de los Procedimientos de Certificación y Extinción de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Se otorgó Garantía de Audiencia a favor de Entrelazando Sonrisas, I.A.P., el pasado primero de julio del año en curso, notificando en términos de ley y para tal efecto, al presidente del patronato C. Manuel González Jiménez, quien no se presentó al desahogo de la misma, teniendo por precluido su derecho en términos de ley.

**RESULTANDO**

- I. Se declara procedente el inicio del Procedimiento de Extinción en contra de Entrelazando Sonrisas I.A.P., por encontrarse dentro de los supuestos establecidos por la ley.
- II. Toda vez que la institución Entrelazando Sonrisa I.A.P., dejó de cumplir con sus obligaciones de ley y que la institución en mención ha sido omisa en la procuración del objeto asistencial para la cual fue creada, lo cual es causal de extinción, plasmada en el artículo 96 fracción III de la Ley de instituciones de Asistencia Privada del Estado de México; por lo que el Órgano de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, emitió el acuerdo JAP-201-008-2021, en su Ducentésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno en el cual se ordenó el inicio del procedimiento administrativo de extinción de oficio en contra de la institución.
- III. En razón de que el ciudadano Manuel González Jiménez, Presidente del Patronato de Entrelazando Sonrisas, I.A.P., no se presentó a su garantía de audiencia de fecha uno de julio de dos mil veintiuno, por lo que en términos del artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se dio por satisfecha su garantía de audiencia.

En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 fracción III de la Ley de instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, se:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** La **extinción** de la Entrelazando Sonrisas, I.A.P., con número de registro JAP/14/441, por los motivos y fundamentos legales sustentados en el cuerpo de la presente.

**SEGUNDO:** Se hace saber al ciudadano Manuel González Jiménez, Presidente del Patronato de Entrelazando Sonrisas, I.A.P., que tiene un término de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para hacer valer Recurso de Inconformidad, ante la propia Junta de Asistencia Privada del Estado de México o acudir en Juicio Administrativo, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**TERCERO:** Se notifica que transcurrido el término de ley, y una vez que la presente resolución cause ejecutoria se deben realizar los trámites necesarios ante el Sistema de Administración Tributaria y el Instituto de la Función Registral del Estado de México con de objeto de formalizar la presente extinción.

**CUARTO:** Una vez decretada la presente resolución deberán abstenerse de utilizar las siglas I.A.P. (Institución de Asistencia Privada) en cualquier actividad que estas llegaran a realizar.

**QUINTO:** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, archívese como expediente totalmente concluido.

Notifíquese en términos de Ley.

Así lo resolvió el Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, el día dos de julio del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo establecido por el artículo 22 inciso b) fracción II y 24 fracción IX de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, artículo 8 del Reglamento Interior de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México y 37 de los Lineamientos para la Vigilancia y Control de la Administración de las I.A.P. y de los Procedimientos de Certificación y Extinción de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.- M. en C. Alejandro Alfonso Naveda Faure, **Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.-Rúbrica.**

4210.-19 julio.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Junta de Asistencia Privada.**

Toluca, Estado de México, a 2 de julio de 2021.

**EDICTO****EXPEDIENTE: EXT/014/2021 AL C. HILDA GABRIELA CHÁVEZ CAZARES PRESIDENTA DEL PATRONATO DE FUNDACION MI RETO, I.A.P., REGISTRO JAP/15/463.****VISTO.** Para resolver en definitiva el procedimiento administrativo de extinción de oficio, con número EXT/014/2021 ordenado por el Órgano de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México; y**CONSIDERANDO**

Que la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, es competente para conocer y resolver del presente procedimiento en términos de los artículos 1, 14 y 124 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México y el artículo 37 de los Lineamientos para la Vigilancia y Control de la Administración de las I.A.P. y de los Procedimientos de Certificación y Extinción de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Se otorgó Garantía de Audiencia a favor de Fundación Mi Reto, I.A.P., el pasado primero de julio del año en curso, notificando en términos de ley y para tal efecto, al presidente del patronato C. Hilda Gabriela Chávez Cazares, quien no se presentó al desahogo de la misma, teniendo por precluido su derecho en términos de ley.

**RESULTANDO**

- I. Se declara procedente el inicio del Procedimiento de Extinción en contra de Fundación Mi Reto I.A.P., por encontrarse dentro de los supuestos establecidos por la ley.
- II. Toda vez que la institución Fundación Mi Reto I.A.P., dejó de cumplir con sus obligaciones de ley y que la institución en mención ha sido omisa en la procuración del objeto asistencial para la cual fue creada, lo cual es causal de extinción, plasmada en el artículo 96 fracción III de la Ley de instituciones de Asistencia Privada del Estado de México; por lo que el Órgano de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, emitió el acuerdo JAP-201-010-2021, en su Ducentésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno en el cual se ordenó el inicio del procedimiento administrativo de extinción de oficio en contra de la institución.
- III. En razón de que la ciudadana Hilda Gabriela Chávez Cazares, Presidenta del Patronato de Fundación Mi Reto, I.A.P., no se presentó a su garantía de audiencia de fecha uno de julio de dos mil veintiuno, por lo que en términos del artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se dio por satisfecha su garantía de audiencia.

En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 fracción III de la Ley de instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, se:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** La **extinción** de la Fundación Mi Reto, I.A.P., con número de registro JAP/15/463, por los motivos y fundamentos legales sustentados en el cuerpo de la presente.

**SEGUNDO:** Se hace saber al ciudadano Hilda Gabriela Chávez Cazares, Presidenta del Patronato de Fundación Mi Reto, I.A.P., que tiene un término de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para hacer valer Recurso de Inconformidad, ante la propia Junta de Asistencia Privada del Estado de México o acudir en Juicio Administrativo, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**TERCERO:** Se notifica que transcurrido el término de ley, y una vez que la presente resolución cause ejecutoria se deben realizar los trámites necesarios ante el Sistema de Administración Tributaria y el Instituto de la Función Registral del Estado de México con de objeto de formalizar la presente extinción.

**CUARTO:** Una vez decretada la presente resolución deberán abstenerse de utilizar las siglas I.A.P. (Institución de Asistencia Privada) en cualquier actividad que estas llegaran a realizar.

**QUINTO:** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, archívese como expediente totalmente concluido.

Notifíquese en términos de Ley.

Así lo resolvió el Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, el día dos de julio del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo establecido por el artículo 22 inciso b) fracción II y 24 fracción IX de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, artículo 8 del Reglamento Interior de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México y 37 de los Lineamientos para la Vigilancia y Control de la Administración de las I.A.P. y de los Procedimientos de Certificación y Extinción de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.- M. en C. Alejandro Alfonso Naveda Faure, **Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.-Rúbrica.**

4210.-19 julio.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Junta de Asistencia Privada.**

Toluca, Estado de México, a 2 de julio de 2021.

**EDICTO****EXPEDIENTE: EXT/011/2021 AL C. JOSÉ FELIPE GONZÁLEZ FIDALGO PRESIDENTE DEL PATRONATO DE SOSTENIENDO VIDAS I.A.P., REGISTRO JAP/11/370.****VISTO.** Para resolver en definitiva el procedimiento administrativo de extinción de oficio, con número EXT/011/2021 ordenado por el Órgano de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México; y**CONSIDERANDO**

Que la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, es competente para conocer y resolver del presente procedimiento en términos de los artículos 1, 14 y 124 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México y el artículo 37 de los Lineamientos para la Vigilancia y Control de la Administración de las I.A.P. y de los Procedimientos de Certificación y Extinción de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Se otorgó Garantía de Audiencia a favor de la Fundación Sosteniendo Vidas, I.A.P., el pasado veinticuatro de junio del año en curso, notificando en términos de ley y para tal efecto, al presidente del patronato C. José Felipe Gonzales Fidalgo, quien no se presentó al desahogo de la misma, teniendo por precluido su derecho en términos de ley.

**RESULTANDO**

- I. Se declara procedente el inicio del Procedimiento de Extinción en contra de la Fundación Sosteniendo Vidas, I.A.P., por encontrarse dentro de los supuestos establecidos por la ley.
- II. Toda vez que la Fundación Sosteniendo Vidas, I.A.P. dejó de cumplir con sus obligaciones de ley y que la institución en mención ha sido omisa en la procuración del objeto asistencial para la cual fue creada, lo cual es causal de extinción, plasmada en el artículo 96 fracción III de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México; por lo que el Órgano de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, emitió el acuerdo JAP-201-007-2021, en su Ducentésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno en el cual se ordenó el inicio del procedimiento administrativo de extinción de oficio en contra de la institución.
- III. En razón de que el ciudadano José Felipe Gonzales Fidalgo, Presidente del Patronato de Fundación Sosteniendo Vidas, I.A.P., no se presentó a su garantía de audiencia de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, por lo que en términos del artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se dio por satisfecha su garantía de audiencia.

En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 fracción III de la Ley de instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, se:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** La **extinción** de Fundación Sosteniendo Vidas, I.A.P. con número de registro JAP/11/370, por los motivos y fundamentos legales sustentados en el cuerpo de la presente.

**SEGUNDO:** Se hace saber al ciudadano José Felipe Gonzales Fidalgo, Presidente del Patronato de Fundación Sosteniendo Vidas, I.A.P., que tiene un término de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para hacer valer Recurso de Inconformidad, ante la propia Junta de Asistencia Privada del Estado de México o acudir en Juicio Administrativo, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**TERCERO:** Se notifica que transcurrido el término de ley, y una vez que la presente resolución cause ejecutoria se deben realizar los trámites necesarios ante el Sistema de Administración Tributaria y el Instituto de la Función Registral del Estado de México con de objeto de formalizar la presente extinción.

**CUARTO:** Una vez decretada la presente resolución deberán abstenerse de utilizar las siglas I.A.P. (Institución de Asistencia Privada) en cualquier actividad que llegaran a realizar.

**QUINTA:** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, archívese como expediente totalmente concluido.

**Notifíquese** en términos de Ley.

Así lo resolvió el Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, el día veintiocho de junio del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo establecido por el artículo 22 inciso b) fracción II y 24 fracción IX de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, artículo 8 del Reglamento Interior de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México y 37 de los Lineamientos para la Vigilancia y Control de la Administración de las I.A.P. y de los Procedimientos de Certificación y Extinción de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.- M. en C. Alejandro Alfonso Naveda Faure, **Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.-Rúbrica.**

4210.-19 julio.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Junta de Asistencia Privada.**

Toluca, Estado de México, a 2 de julio de 2021.

**EDICTO****EXPEDIENTE: EXT/018/2021 A LA C. REYNA MARGARITA GARCÍA HERRERA PRESIDENTE DEL PATRONATO FUNDACIÓN POR TI I.A.P., REGISTRO JAP/16/482.****VISTO.** Para resolver en definitiva el procedimiento administrativo de extinción de oficio, con número EXT/018/2021 ordenado por el Órgano de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México; y**CONSIDERANDO**

Que la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, es competente para conocer y resolver del presente procedimiento en términos de los artículos 1, 14 y 124 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México y el artículo 37 de los Lineamientos para la Vigilancia y Control de la Administración de las I.A.P. y de los Procedimientos de Certificación y Extinción de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Se otorgó Garantía de Audiencia a favor de la Fundación Por Ti, I.A.P., el pasado veinticuatro de junio del año en curso, notificando en términos de ley y para tal efecto, a la presidenta del patronato la C. Reyna Margarita García Herrera, quien no se presentó al desahogo de la misma, teniendo por precluido su derecho en términos de ley.

**RESULTANDO**

- I. Se declara procedente el inicio del Procedimiento de Extinción en contra de Fundación Por Ti I.A.P., por encontrarse dentro de los supuestos establecidos por la ley.
- II. Toda vez que la institución Fundación Por Ti I.A.P., dejó de cumplir con sus obligaciones de ley y que la institución en mención ha sido omisa en la procuración del objeto asistencial para la cual fue creada, lo cual es causal de extinción, plasmada en el artículo 96 fracción III de la Ley de instituciones de Asistencia Privada del Estado de México; por lo que el Órgano de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, emitió el acuerdo JAP-201-014-2021, en su Ducentésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno en el cual se ordenó el inicio del procedimiento administrativo de extinción de oficio en contra de la institución.
- III. En razón de que la ciudadana Reyna Margarita García Herrera, Presidenta del Patronato de Por Ti, I.A.P., no se presentó a su garantía de audiencia de fecha uno de julio de dos mil veintiuno, por lo que en términos del artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se dio por satisfecha su garantía de audiencia.

En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 fracción III de la Ley de instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, se:

**RESUELVE****PRIMERO:** La **extinción** de la Fundación Por Ti, I.A.P., con número de registro JAP/16/4482, por los motivos y fundamentos legales sustentados en el cuerpo de la presente.**SEGUNDO:** Se hace saber la ciudadana Reyna Margarita García Herrera, Presidenta del Patronato Por Ti, I.A.P., que tiene un término de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para hacer valer Recurso de Inconformidad, ante la propia Junta de Asistencia Privada del Estado México o acudir en Juicio Administrativo, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.**TERCERO:** Se notifica que transcurrido el término de ley, y una vez que la presente resolución cause ejecutoria se deben realizar los trámites necesarios ante el Sistema de Administración Tributaria y el Instituto de la Función Registral del Estado de México con de objeto de formalizar la presente extinción.**CUARTO:** Una vez decretada la presente resolución deberán abstenerse de utilizar las siglas I.A.P. (Institución de Asistencia Privada) en cualquier actividad que estas llegaran a realizar.**QUINTA:** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, archívese como expediente totalmente concluido.**Notifíquese** en términos de Ley.

Así lo resolvió el Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, el día veintiocho de junio del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo establecido por el artículo 22 inciso b) fracción II y 24 fracción IX de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, artículo 8 del Reglamento Interior de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México y 37 de los Lineamientos para la Vigilancia y Control de la Administración de las I.A.P. y de los Procedimientos de Certificación y Extinción de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.- M. en C. Alejandro Alfonso Naveda Faure, **Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.-Rúbrica.**

4210.-19 julio.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA Y OBRAS PÚBLICAS  
"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"



"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

LICENCIA DE USO DEL SUELO

LUS / 2784 / 2020

**DATOS GENERALES DEL TITULAR**

Nombre: **ISIDORO ATTIE LANIADO, ABUD ATTIE DAYAN Y RAMÓN HUSNI LANIADO**  
 Representado por: **ISIDORO ATTIE LANIADO, ABUD ATTIE DAYAN Y RAMÓN HUSNI LANIADO**  
 Domicilio para oír y recibir notificaciones:  
 Calle: **VALLE DE JILOTEPEC** Número oficial: **31**  
 Lote: **4** Manzana: **3** Colonia, Pueblo o Fraccionamiento: **FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR**  
 Municipio: **NAUCALPAN DE JUÁREZ** Estado: **ESTADO DE MÉXICO**

**DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE**

Calle: **DE LOS PURÉPECHAS** Número oficial: **77**  
 Lote: **-** Manzana: **-** Colonia, Pueblo o Fraccionamiento: **PUEBLO SANTA CRUZ ACATLÁN**  
 Naucalpan de Juárez, Estado de México  
 Superficie del terreno: **2,583.73** M<sup>2</sup> Superficie de construcción existente: **1,592.06** M<sup>2</sup>  
 Superficie a construir: **-** M<sup>2</sup> Clave catastral: **0960102817000000**

**USO DEL SUELO**

**NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL PREDIO**

CUADRANTE: **E2B** CLAVE DEL USO: **812** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PLANO ÍNDICE DE ZONIFICACIÓN E2  
 CATEGORÍA DE LA ZONA: **COMERCIO Y SERVICIOS DE ALTO IMPACTO** CLAVE: **CSA**

**1. USO GENERAL DEL SUELO**

COMERCIAL Y SERVICIOS	
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO:	0.6 / 1,550.24 M <sup>2</sup>
CUS BÁSICO:	2.5 / 6,458.33 M <sup>2</sup>
CUS MÁXIMO:	5.0 / 12,916.65 M <sup>2</sup>
DENSIDAD MÍNIMA (VIV/HA):	NA
DENSIDAD MÁXIMA (VIV/HA):	NA
SUPERFICIE MÍNIMA DE VIVIENDA:	NA M <sup>2</sup>
SUPERFICIE MÁXIMA DE VIVIENDA:	NA M <sup>2</sup>

NA No aplica

**2. USO ESPECÍFICO**

SERVICIOS PERSONALES	
LOTE MÍNIMO	1,000.00 SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )
NIVELES MÁXIMOS:	12
ALTURA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN:	NA
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO REQUERIDOS:	1 CAJÓN CADA 40 M2 MÍNIMO 1 CAJÓN CADA 30 M2 MÁXIMO
	40.00% PORCENTAJE

**OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS**

ESTE FUNDAMENTO APLICA PARA TODOS LOS REQUISITOS DE ESTE APARTADO

- ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO
- ARTÍCULO 5.56, 5.56, 5.10, 5.31, 5.34 Y 8.26 DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
- ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO
- 1, 2, 3, 16, 22, 27 DEL REGLAMENTO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO

Además, se establece que:

- La presente no crea derechos de propiedad o posesión, ni privilegio alguno.
- Los datos asentados en la presente serán aquellos que los documentos presentados especifican de conformidad con el Código de Procedimientos Administrativos de la Ciudad.
- La validez de la presente será conforme a la vigencia del PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO vigente y demás disposiciones normativas aplicables.
- La presente se dictará como no presentada si la información proporcionada es incompleta o errónea.
- El pago de los derechos correspondiente a la presente, incluye única y exclusivamente el trámite, más no, la realización de la misma.

**OBSERVACIONES**

- LA PRESENTE LICENCIA NO PREJUDICA DERECHOS DE PROPIEDAD O POSERSIÓN DEL SOLICITANTE CON RESPECTO AL INMUEBLE PARA EL CUAL SE EXPIDE
- ESTA LICENCIA NO PRODUCE EFECTO LEGAL, AUNQUE SE CUMPLA EN USOS DISTINTOS A LOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS O SI SE ALTERA SU CONTENIDO O SE APROVECHA INDEBIDAMENTE, QUEDANDO EN SU CASO SU TITULAR SUJETO A LAS RESPONSABILIDADES LEGALES QUE PROCEDAN
- ESTA LICENCIA NO AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES. NI AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES O GROSOS, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y REGISTROS QUE EMITIAN LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES
- ES OBLIGACIÓN CUMPLIR CON LOS PARAMETROS NORMATIVOS INCLUIDOS
- DEREBIMOS DE OBSERVARSE LAS ÁREAS VERDES CONFORME A LAS NORMAS DE ECOLOGÍA
- ESTA LICENCIA DE USO DEL SUELO SE AUTORIZA ÚNICAMENTE PARA, TRÁMITE ANTE OTRAS DEPENDENCIAS

Derechos	\$ 10,543.00
Otros	\$ 0.00
Total	\$ 10,543.00
Recibo No.	\$ CL - 11328

Fecha de expedición: **3 de mayo de 2021**  
 Fecha de vencimiento: **3 de mayo de 2022**  
 Naucalpan de Juárez, Estado de México

AUTORIZÓ

**ARQ. JORGE ALFREDO ZAVALA HERNÁNDEZ**  
 SECRETARIO DE PLANEACIÓN URBANA Y OBRAS PÚBLICAS



1/2

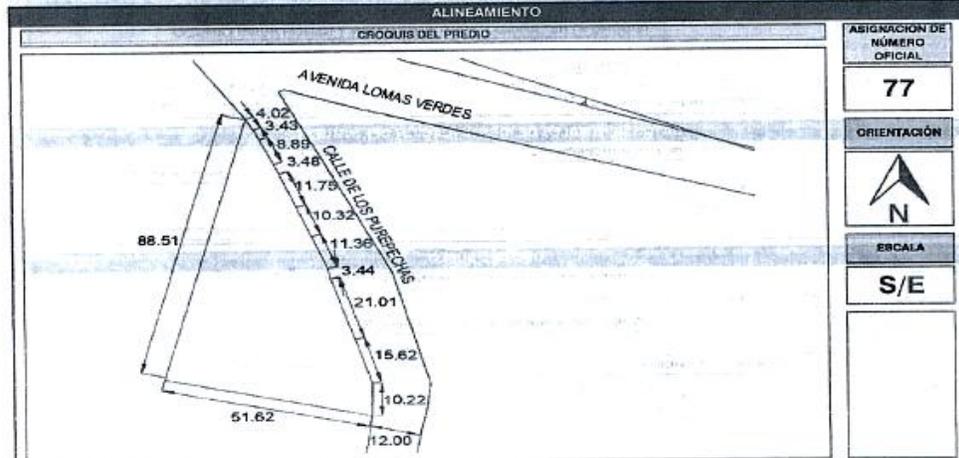
007:6

ORIGINAL SOLICITANTE



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
 UUID: 610ec1e6-2bf0-4228-95e1-6482dd84a9da  
 NOTARIO: Erik Namur Campesino, Notario 94 de la Ciudad de México.  
 SELLO DE TIEMPO: 14/06/2021 11:21:18  
 NÚMERO DE REGISTRO: 37435 del libro 32.  
 PÁGINA: 1 de 2.

LUS / 2784 / 2020



ASIGNACION DE NUMERO OFICIAL
77
ORIENTACION
N
ESCALA
S/E

**OBSERVACIONES**

- Este Alineamiento deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficies de (los) predio (s).
- El alineamiento de las restricciones tiene por objeto representar gráficamente las franjas donde no se permite construcción.
- Alineamiento emitido de conformidad con el plano existente en el archivo de la Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas.
- Se tiene como antecedente la Escritura 90542 del Notario Público NP 58 del Estado de México, trascrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida Volumen del Libro primero, Sección primera de fecha.

**NOTAS**

EL CONTENIDO DE LA PRESENTE LICENCIA DE USO DEL SUELO SE LIMITE CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO No. 58 EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL 2021.

POR LO QUE PREVIA LECTURA DE LO AQUÍ SEÑALADO Y CONSTATAR QUE LOS DATOS CONTENIDOS SON CORRECTOS, RECIBO DE CONFORMIDAD LA MISMA.

FECHA DE \_\_\_\_\_ DÍA / \_\_\_\_\_ MES / \_\_\_\_\_ AÑO RECIBE: \_\_\_\_\_ NOMBRE Y FIRMA

**FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

La presente Licencia Municipal de Uso del Suelo es emitida por el suscrito Arq. Jorge Alfredo Zavala Hernández, en mi carácter de Secretario de Planeación Urbana y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, personalidad que acredito mediante Nomenclamento Conferido por la Arq. Patricia Elisa Guzmán Revillas, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, de Fecha 19 de Junio de 2019, mismo que surtió efectos al momento de su otorgamiento; gozando de las más amplias facultades y atribuciones que le competen el titular de la citada Secretaría y que se encuentran reconocidas en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción XVII, 48 fracción VI y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Libro Quinto, Dicitos Séptimo y demás correspondientes del Código Administrativo del Estado de México, así como los correlativos del Código Adjetivo en dicha materia y Bando Municipal.

- ✓ Artículo 11 fracciones II, III y XI de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- ✓ Artículos 122 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México.
- ✓ Artículos 5.55, 5.56 fracciones I, II, IV y V del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- ✓ Artículos 132, 133 y 134 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- ✓ Artículos 21 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- ✓ Artículo 1, 3, 4 y 7 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- ✓ Artículo 1, Punto 3, Numeral 3.2.3, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021.
- ✓ Artículos 7, 8 y 9 fracción II, 24, 143 fracción II, V, 144 fracciones XII y X inciso A) y B), 145, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- ✓ Artículos 5 fracción I y II, 6 fracciones V, VI, IX, XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 55 y 56 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- ✓ Artículos 32, fracción IV, inciso d), 89, 100, 101, 102, 103, 104, 105 del Bando Municipal 2021.
- ✓ Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, publicado en la Gaceta de Gobierno, de fecha 25 de Marzo del 2021, número 58.
- ✓ Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, publicado en la Gaceta de Gobierno, número 6 de fecha 8 de Julio de 2005; y publicado en la Gaceta Municipal, Año 2, número 23 de fecha 8 de Julio de 2005.
- ✓ Las demás que resulten aplicables.



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
 UUID: 610ec1e6-2bf0-4228-95e1-6482dds4a9da  
 NOTARIO: Erik Namur Campesino, Notario 94 de la Ciudad de México.  
 SELLO DE TIEMPO: 14/06/2021 11:21:18  
 NÚMERO DE REGISTRO: 37435 del libro 32.  
 PÁGINA: 2 de 2.

4208.-19 julio.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA Y OBRAS PÚBLICAS  
"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y GRANDEZA DE MÉXICO"



"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

LICENCIA DE USO DEL SUELO

LUS / 2785 / 2020

**DATOS GENERALES DEL TITULAR**

Nombre: ISIDORO ATTIE LANIADO, ABUD ATTIE DAYAN Y RAMÓN HUSNI LANIADO  
 Representado por: ISIDORO ATTIE LANIADO, ABUD ATTIE DAYAN Y RAMÓN HUSNI LANIADO  
 Domicilio para el y recibir notificaciones:  
 Calle: VALLE DE JILOTEPEC Número oficial: 31  
 Lote: 4 Manzana: 3 Colonia, Pueblo o Fraccionamiento: FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR  
 Municipio: NAUCALPAN DE JUÁREZ Estado: ESTADO DE MÉXICO

**DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE**

Calle: SERVIDUMBRE DE PASE A CALLE PURÉPECHAS Número oficial: 1  
 Lote: - Manzana: - Colonia, Pueblo o Fraccionamiento: PUEBLO SANTA CRUZ ACATLÁN  
 Naucalpan de Juárez, Estado de México  
 Superficie del terreno: 2,259.67 M<sup>2</sup> Superficie de construcción existente: 2,576.59 M<sup>2</sup>  
 Superficie a construir: - M<sup>2</sup> Clave catastral: 0980102816000000

**USO DEL SUELO**

**NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL PREDIO**

CUADRANTE: E2B CLAVE DEL USO: 512 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PLANO ÍNDICE DE ZONIFICACIÓN E2

CATEGORÍA DE LA ZONA: COMERCIO Y SERVICIOS DE ALTO IMPACTO CLAVE: CSA

1. USO GENERAL DEL SUELO

COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO:	COMERCIAL Y SERVICIOS		
	0.5	1,355.80	M <sup>2</sup>
CUS BÁSICO:	2.5	5,649.18	M <sup>2</sup>
CUS MÁXIMO:	5.0	11,298.35	M <sup>2</sup>
DENSIDAD MÍNIMA (VIV/HA):	NA		
DENSIDAD MÁXIMA (VIV/HA):	NA		
SUPERFICIE MÍNIMA DE VIVIENDA:	NA M <sup>2</sup>		
SUPERFICIE MÁXIMA DE VIVIENDA:	NA M <sup>2</sup>		

2. USO ESPECÍFICO

SERVICIOS PERSONALES		
LOTE MÍNIMO	-	FRENTE (M)
	1,000.00	SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )
NIVELES MÁXIMOS:	12	
ALTURA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN:	NA	
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO REQUERIDOS:	1 CAJÓN CADA 40 M2	MÍNIMO
	1 CAJÓN CADA 30 M2	MÁXIMO
	40.00%	PORCENTAJE

NA No aplica

**OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS**

ESTE FUNDAMENTO APLICA PARA TODOS LOS REQUISITOS DE ESTE APARTADO

- ARTÍCULO 118 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO
- ARTÍCULO 35, 36, 54, 54.1, 54.2 Y 54.25 DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
- ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO
- 1, 2, 3, 10, 20, 27 DEL REGLAMENTO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO

Además, se establece que:

- La presente no crea derechos de propiedad o posesión, ni obliga entre otros.
- Los datos asociados en la presente serán aquellos que los documentos presentados especifiquen de conformidad con el Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad.
- La Unidad de la presente será conforme a la vigencia del PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO vigente y demás disposiciones normativas aplicables.
- La presente se otorgará como no prescriptiva si la información proporcionada es inexacta o errónea.
- El pago de los derechos correspondiente a la presente, amparada y exclusivamente en el término, más no, la realización de la misma.

**OBSERVACIONES**

- LA PRESENTE LICENCIA NO PRECIZA DERECHOS DE PROPIEDAD O POSESIÓN DEL SOLICITANTE CON RESPECTO AL INMUEBLE PARA EL CUAL SE EXPIDE.
- ESTA LICENCIA NO PRODUCIRÁ EFECTO LEGAL NI OBRAS SI SE EMPLEAN EN USOS DISTINTOS A LOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS O SI SE ALTERA SU CONTENIDO O SE APROVECHA.
- ESTA LICENCIA NO AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, NI AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES O SERVICIOS, EN CUNDO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y RESOLUCIONES QUE EMITAN LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.
- SE OBLIGA AL CUMPLIR CON LOS PARÁMETROS NORMATIVOS INCLUIDOS.
- DEBERÁN DE OBSERVARSE LAS ÁREAS VERDES CONFORME A LAS NORMAS DE ECOLOGÍA.
- ESTA LICENCIA DE USO DEL SUELO SE AUTORIZA ÚNICAMENTE PARA TRÁMITE ANTE OTRAS DEPENDENCIAS.

Derechos	\$ 3,137.00
Otros	\$ 0.00
Total	\$ 3,137.00
Recibo No.	CL - 11322

Fecha de expedición: 3 de mayo de 2021  
 Fecha de vencimiento: 3 de mayo de 2022  
 Naucalpan de Juárez, Estado de México

AUTORIZÓ

ARQ. JORGE ALFREDO ZAVALA HERNÁNDEZ  
 SECRETARIO DE PLANEACIÓN URBANA Y OBRAS PÚBLICAS

ANVERSO

1/2

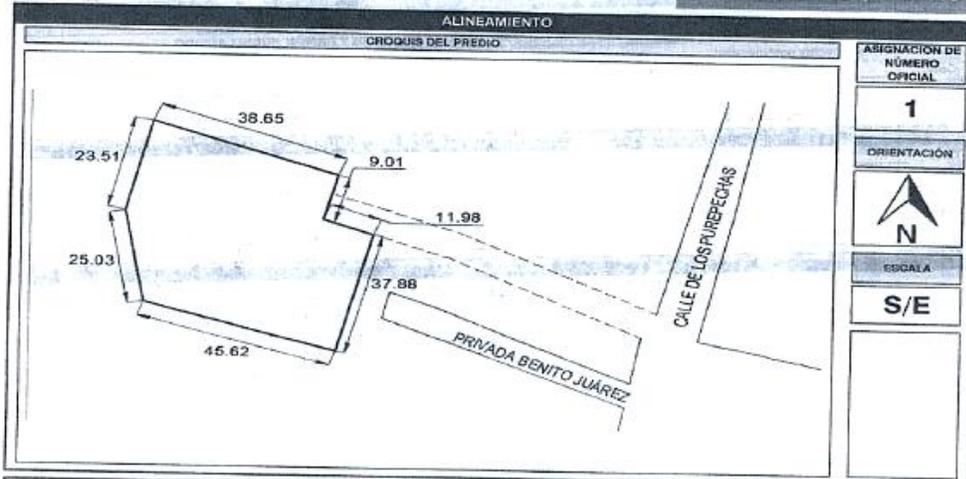
000047

ORIGINAL SOLICITANTE



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
 UUID: 02066b2a-b77b-41b1-9a13-1265ed6e6ecc  
 NOTARIO: Erik Namur Campesino, Notario 94 de la Ciudad de México.  
 SELLO DE TIEMPO: 23/06/2021 12:51:18  
 NÚMERO DE REGISTRO: 37484 del libro 32.  
 PÁGINA: 1 de 2.

LUS / 2785 / 2020



ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL
1
ORIENTACIÓN
N
ESCALA
S/E



**OBSERVACIONES**

- Este Alineamiento deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficies de (os) predio (s).
- El señalamiento de las restricciones tiene por objeto representar gráficamente las franjas donde no se permite construcción.
- Alineamiento emitido de conformidad con el plano existente en el archivo de la Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas.
- Se usó como antecedente la Escritura 90542, del Notario Público N° 94, del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, del Libro primero, Sección primera de fecha - - - - -

**NOTAS**

EL CONTENIDO DE LA PRESENTE LICENCIA DE USO DEL SUELO SE EMITE CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO No. 58 EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL 2021.

POR LO QUE PREVIA LECTURA DE LO AQUÍ SEÑALADO Y CONSTATAR QUE LOS DATOS CONTENIDOS SON CORRECTOS, RECIBO DE CONFORMIDAD LA MISMA.

FECHA DE \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ RECIBE: \_\_\_\_\_  
 DÍA MES AÑO NOMBRE Y FIRMA

**FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

La presente Licencia Municipal de Uso del Suelo se emite por el suscrito Arq. Jorge Alfredo Zavala Hernández, en mi carácter de Secretario de Planeación Urbana y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, personalidad que adquirí mediante Nombramiento Conferido por la Arq. Patricia Elsa Durán Revales, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, de Fecha 19 de Junio de 2019, mismo que surtió efectos al momento de su otorgamiento; gozando de las más amplias facultades y atribuciones que le competen al titular de la citada Secretaría y que son enunciadas en los artículos 115 Quinto, Décimo Séptimo y demás correspondientes del Código Administrativo del Estado de México, así como los correlativos del Código Adjetivo en dicha materia y Bando Municipal emanados:

- ✓ Artículo 31 fracciones I, III y XI de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- ✓ Artículos 122 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México.
- ✓ Artículos 535, 536 fracciones I, II, IV y V del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- ✓ Artículos 122, 123 y 124 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- ✓ Artículo 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- ✓ Artículo 1, 3, 4 y 7 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- ✓ Artículo 1, Punto 3, Numeral 3.2.3, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021.
- ✓ Artículos 7, 8 y 9 fracción I, 24, 143 fracción II, V, 144 fracciones VIII y X inciso A) y 51, 148, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- ✓ Artículos 3 fracción I y IV, 5 fracciones V, VI, IX, XX, XXI, XXII y XXXI, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55 y 56 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- ✓ Artículos 32, fracción IV, inciso d), 89, 100, 101, 102, 103, 104, 105 del Bando Municipal 2021.
- ✓ Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, publicado en la Gaceta de Gobierno, de fecha 25 de Marzo del 2021, número 58.
- ✓ Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Regeneración de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, publicada en la Gaceta de Gobierno, número 6 de fecha 8 de Julio de 2005; y publicado en la Gaceta Municipal, Año 2, número 23 de fecha 8 de Julio de 2005.
- ✓ Las Bases que resulten aplicables.



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
 UUID: 02066b2a-b77b-41b1-9a13-1265ed6ebecca  
 NOTARIO: Erik Namur Campesino, Notario 94 de la Ciudad de México.  
 SELLO DE TIEMPO: 23/06/2021 12:51:18  
 NÚMERO DE REGISTRO: 37484 del libro 32.  
 PÁGINA: 2 de 2.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA Y OBRAS PÚBLICAS  
2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y GRANDEZA DE MÉXICO



"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

LICENCIA DE USO DEL SUELO

LUS / 2786 / 2020

**DATOS GENERALES DEL TITULAR**

Nombre: **ISIDORO ATTIE LANIADO, ABUD ATTIE DAYAN Y RAMÓN HUSNI LANIADO**  
 Representado por: **ISIDORO ATTIE LANIADO, ABUD ATTIE DAYAN Y RAMÓN HUSNI LANIADO**  
 Domicilio para oír y recibir notificaciones:  
 Calle: **VALLE DE JILOTEPEC** Número oficial: **31**  
 Manzana: **4** Colonia, Pueblo o Fraccionamiento: **FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR**  
 Municipio: **NAUCALPAN DE JUÁREZ** Estado: **ESTADO DE MÉXICO**

**DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE**

Calle: **DE LOS PURÉPECHAS** Número oficial: **77 - A**  
 Lote: **-** Manzana: **-** Colonia, Pueblo o Fraccionamiento: **PUEBLO SANTA CRUZ ACATLÁN**  
 Naucalpan de Juárez, Estado de México  
 Superficie del terreno: **3,728.51** M<sup>2</sup> Superficie de construcción existente: **4,690.92** M<sup>2</sup>  
 Superficie a construir: **-** M<sup>2</sup> Clave catastral: **0980102815000000**

**USO DEL SUELO**

**NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL PREDIO**

CUADRANTE: **-** CLAVE DEL USO: **B12** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PLANO ÍNDICE DE ZONIFICACIÓN E2  
 CATEGORÍA DE LA ZONA: **COMERCIO Y SERVICIOS DE ALTO IMPACTO** CLAVE: **CSA**

1. USO GENERAL DEL SUELO		2. USO ESPECÍFICO	
<b>COMERCIAL Y SERVICIOS</b>		<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO:	0.8    2,297.11 M <sup>2</sup>	LOTE MÍNIMO:	-    FRENTE (M)
CUS BÁSICO:	2.5    9,321.28 M <sup>2</sup>		1,000.00    SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )
CUS MÁXIMO:	5.0    18,642.55 M <sup>2</sup>	NIVELES MÁXIMOS:	12
DENSIDAD MÍNIMA (VIV/HA):	NA	ALTURA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN:	NA
DENSIDAD MÁXIMA (VIV/HA):	NA	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO REQUERIDOS:	1 CAJÓN CADA 40 M <sup>2</sup> MÍNIMO
SUPERFICIE MÍNIMA DE VIVIENDA:	NA    M <sup>2</sup>		1 CAJÓN CADA 30 M <sup>2</sup> MÁXIMO
SUPERFICIE MÁXIMA DE VIVIENDA:	NA    M <sup>2</sup>		40.00%    PORCENTAJE

NA No aplica    NA\* Se observará lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo

**OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS**

ESTE FUNDAMENTO APLICA PARA TODOS LOS REQUISITOS DE ESTE AVANTADO

- ARTÍCULO 118 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO
- ARTÍCULO 6, 16, 5, 6, 5, 10, 5, 11, 5, 14 Y 1, 23 DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
- ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO
- 1, 2, 3, 16, 22, 27 DEL REGLAMENTO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS AGENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO

Además, se establece que:

- La presente no crea derechos de propiedad o posesión, ni prejuzga sobre ellos;
- Los datos aportados en la presente serán aquellos que los documentos presentados especifiquen de conformidad con el Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad;
- La utilidad de la presente será conforme a la vigencia del PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO VIGENTE y demás disposiciones normativas aplicables;
- La presente se dictará como no presentada si la información proporcionada es inexistente o errónea;
- El pago de los derechos correspondiente a la presente, empresa única y exclusivamente al trámite, más no, la resolución de la misma.

**OBSERVACIONES**

- LA PRESENTE LICENCIA NO RECONOCE DERECHOS DE PROPIEDAD O POSESIÓN DEL SOLICITANTE CON RESPECTO AL INMUEBLE PARA EL CUAL SE EXPIDE
- ESTA LICENCIA NO PRIVILEGIARÁ ESPECIAL LEGAL ALGUNO NI SE EMPLEA EN LOS DERECHOS AUTORIZADOS O SI SE ALTERA SU CONTENIDO O SE APROVECHA INDEBIDAMENTE, QUEDANDO EN SU CASO SU TITULAR SUJETO A LAS RESPONSABILIDADES LEGALES QUE PROCEDAN
- ESTA LICENCIA NO AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, NI AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES O SERVICIOS EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y REGISTROS QUE EXPIDAN LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES APLICABLES
- ES OBLIGACIÓN CUMPLIR CON LOS MANIFIESTOS NORMATIVOS VIGENTES
- DEBIDAMENTE OBSERVARSE LAS ÁREAS VERDES CONFORME A LAS NORMAS DE ECOLOGÍA
- ESTA LICENCIA DE USO DEL SUELO SE AUTORIZA ÚNICAMENTE PARA TRÁMITE ANTE OTRAS DEPENDENCIAS

Derechos	\$ 3,137.00
Otros	\$ 0.00
Total	\$ 3,137.00
Recibo No.	CL - 11324

Fecha de expedición: **5 de mayo de 2021**  
 Fecha de lanzamiento: **5 de mayo de 2022**  
 Naucalpan de Juárez, Estado de México

AUTORIZO

**ARQ. JORGE ALFREDO ZAVALA HERNÁNDEZ**  
 SECRETARIO DE PLANEACIÓN URBANA Y OBRAS PÚBLICAS

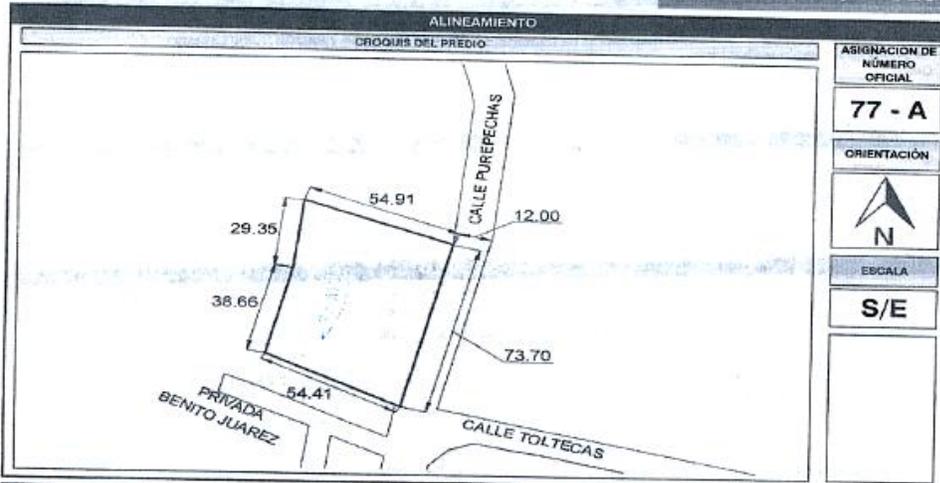
000048

ORIGINAL SOLICITANTE



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
 UUID: afed30d3-9379-407d-a090-60159961f265  
 NOTARIO: Erik Namur Campesino, Notario 94 de la Ciudad de México.  
 SELLO DE TIEMPO: 23/06/2021 12:51:18  
 NÚMERO DE REGISTRO: 37484 del libro 32.  
 PÁGINA: 1 de 2.

LUS / 2786 / 2020



ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL  
**77 - A**

ORIENTACIÓN  
N

ESCALA  
S/E



**OBSERVACIONES**

- Este Alineamiento deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficies de (los) predio (s).
- El alineamiento de los restricciones tiene por objeto representar gráficamente los franjos donde no se permite construcción.
- Alineamiento emitido de conformidad con el plano existente en el archivo de la Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas.
- Se tiene como antecedente la Escritura Voluntaria 90542, del Notario Público N° 94, del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, del Libro primero, Sección primera de fecha \_\_\_\_\_.

**NOTAS**

EL CONTENIDO DE LA PRESENTE LICENCIA DE USO DEL SUELO SE EMITE CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO No. 56 EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL 2021.

**POR LO QUE PREVIA LECTURA DE LO AQUI SENALADO Y CONSTATAR QUE LOS DATOS CONTENIDOS SON CORRECTOS, RECIBO DE CONFORMIDAD LA MISMA.**

FECHA DE \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ RECIBE: \_\_\_\_\_

DÍA MES AÑO NOMBRE Y FIRMA

**FUNDAMENTACION LEGAL**

La presente Licencia Municipal de Uso del Suelo es emitida por el suscrito Arq. Jorge Alfredo Zavala Hernández, en mi carácter de Secretario de Planeación Urbana y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, personalidad que acredito mediante Nombramiento Conferido por la Arq. Patricia Esas Durán Revelos, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, de Fecha 19 de Junio de 2019, mismo que surtió efectos al momento de su otorgamiento, gozando de las más amplias facultades y atribuciones que le competen al titular de la citada Secretaría y que se encuentran reconocidas en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, 51 fracción XXVI, es fracción VI y 88 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Libros Quinto, Décimo Séptimo y demás correspondientes del Código Administrativo del Estado de México, así como los correlativos del Código Adjetivo en dicha materia y Bando Municipal correspondiente.

- ✓ Artículo 11 fracciones II, III y XI de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- ✓ Artículo 122 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México.
- ✓ Artículos 55, 5 del fracciones I, II, IV y V del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- ✓ Artículos 120, 133 y 134 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- ✓ Artículos 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- ✓ Artículo 1, Punto 3, Número 3.2.3, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- ✓ Artículos 7, 8 y 9 fracción II, 24, 143 fracción II, V, 144 fracciones VIII y X inciso A) y B), 148, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- ✓ Artículos 3 fracción I y IV, 5 fracciones V, VI, IX, XX, XXI, XXII, XXVII y XXXI, 35, 36, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 59 y 58 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- ✓ Artículos 32, fracción IV, inciso d), 89, 100, 101, 102, 103, 104, 105 del Bando Municipal 2021.
- ✓ Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, justificado en la Gaceta de Gobierno, de fecha 25 de Marzo del 2021, número 56.
- ✓ Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, publicado en la Gaceta de Gobierno, número 3 de fecha 8 de Julio de 2005, y publicado en la Gaceta Municipal, Año 2, número 23 de fecha 8 de Julio de 2005.
- ✓ Las demás que resulten aplicables.



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
 UUID: afed30d3-9379-407d-a090-60159961f265  
 NOTARIO: Erik Namur Campesino, Notario 94 de la Ciudad de México.  
 SELLO DE TIEMPO: 23/06/2021 12:51:18  
 NÚMERO DE REGISTRO: 37484 del libro 32.  
 PÁGINA: 2 de 2.

4208.-19 julio.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA Y OBRAS PÚBLICAS  
"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"



"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

**LICENCIA DE USO DEL SUELO**

LUS / 2787 / 2

**DATOS GENERALES DEL TITULAR**

Nombre: **ISIDORO ATTIE LANIADO, ABUD ATTIE DAYAN Y RAMÓN HUSNI LANIADO**

Representado por: **ISIDORO ATTIE LANIADO, ABUD ATTIE DAYAN Y RAMÓN HUSNI LANIADO**

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

Calle: **VALLE DE JILOTEPEC** Número oficial: **31**

Lote: **4** Manzana: **3** Colonia, Pueblo o Fraccionamiento: **FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR**

Municipio: **NAUCALPAN DE JUÁREZ** Estado: **ESTADO DE MÉXICO**

**DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE**

Calle: **SUPER AVENIDA LOMAS VERDES** Número oficial: **77**

Lote: **-** Manzana: **-** Colonia, Pueblo o Fraccionamiento: **PUEBLO SANTA CRUZ ACATLÁN**

Neucalpan de Juárez, Estado de México

Superficie del terreno: **5,629.37** M<sup>2</sup> Superficie de construcción existente: **5,568.61** M<sup>2</sup>

Superficie a construir: **-** M<sup>2</sup> Clave catastral: **096010280200000**

**USO DEL SUELO**

**NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL PREDIO**

CUADRANTE: **E2B** CLAVE DEL USO: **812** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PLANO ÍNDICE DE ZONIFICACIÓN E2

CATEGORÍA DE LA ZONA: **COMERCIO Y SERVICIOS DE ALTO IMPACTO** CLAVE: **CSA**

**1. USO GENERAL DEL SUELO**

COMERCIAL Y SERVICIOS		SERVICIOS PERSONALES	
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO:	0.5 / 3,377.62 M <sup>2</sup>	LOTE MÍNIMO	-
CUS BÁSICO:	2.5 / 14,073.43 M <sup>2</sup>		1,000.00
CUS MÁXIMO:	5.0 / 28,146.85 M <sup>2</sup>	NIVELES MÁXIMOS:	12
DENSIDAD MÍNIMA (VIV/HA):	NA	ALTURA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN:	NA
DENSIDAD MÁXIMA (VIV/HA):	NA	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO REQUERIDOS:	1 CAJÓN CADA 40 M <sup>2</sup> / 1 CAJÓN CADA 30 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE MÍNIMA DE VIVIENDA:	NA		MÍNIMO / MÁXIMO
SUPERFICIE MÁXIMA DE VIVIENDA:	NA		40.00% PORCENTAJE

NA. No aplica

**OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS**

ESTE FUNDAMENTO APLICA PARA TODOS LOS REQUISITOS DE ESTE APARTADO

- ARTÍCULO 118 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO
- ARTÍCULO 556, 558, 510, 511, 514 y 516 DEL LIBRO CUARTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
- ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO CUARTO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO
- 1, 2, 3, 16, 20, 27 DEL REGLAMENTO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO

Además, se establece que:

- La presente no crea derechos de propiedad o posesión, ni privilegio sobre ellos.
- Los datos asentados en la presente serán equívocos si los documentos presentados especifican de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo de la Entidad.
- La validez de la presente será conforme a la vigencia del PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO VIGENTE y demás disposiciones normativas aplicables.
- La presente se dictaminó como no presentada si la información proporcionada es incompleta o anómala.
- El pago de los derechos correspondiente a la presente, ampara única y exclusivamente el trámite, más no, la resolución de la misma.

**OBSERVACIONES**

- LA PRESENTE LICENCIA NO PRODUCE EFECTOS CON RESPECTO A LA PROPIEDAD O POSSESIÓN DEL SOLICITANTE CON RESPECTO AL INMUEBLE PARA EL CUAL SE EMITE.
- ESTA LICENCIA NO PRODUCE EFECTO LEGAL ALGUNO SI SE EMPLEA EN USOS DISTINTOS A LOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS O SI SE ALTERA SU CONTENIDO O SE APROVECHA INDEBIDAMENTE QUEDANDO EN SU CASO SU TITULAR SUJETO A LAS RESPONSABILIDADES LEGALES QUE PROCEBAN.
- ESTA LICENCIA NO AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y DONACIONES, NI AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES O GRUPOS EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y REGISTROS QUE ORDENAN LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.
- ES OBLIGACIÓN CUMPLIR CON LOS PARÁMETROS NORMATIVOS INCLUIDOS.
- DEBERÁN DE OBSERVARSE LAS ÁREAS VERDES CONFORME A LAS NORMAS DE ECOLÓGIA.
- ESTA LICENCIA DE USO DEL SUELO SE AUTORIZA ÚNICAMENTE PARA TRÁMITE ANTE OTRAS DEPENDENCIAS.

Derechos	\$ 3,137.00	Fecha de expedición:	13 de mayo de 2021
Otros	\$ 0.00	Fecha de validación:	13 de mayo de 2022
Total	\$ 3,137.00	Naucalpan de Juárez, Estado de México	
Recibo No.	\$ CL - 11323		

AUTORIZO

**ARO. JORGE ALFREDO ZAVALA HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN URBANA Y OBRAS PÚBLICAS

ANVERSO

00749 ORIGINAL SOLICITANTE



**RED INTEGRAL NOTARIAL.**  
 UUID: 9d247c17-631e-4593-a7ee-5a6e45cfb5a8  
 NOTARIO: Erik Namur Campesino, Notario 94 de la Ciudad de México.  
 SELLO DE TIEMPO: 14/06/2021 11:21:19  
 NÚMERO DE REGISTRO: 37435 del libro 32.  
 PÁGINA: 1 de 2.





"2021, AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"  
**LIGENCIA DE USO DEL SUELO** LUS / 630 / 2021

**DATOS GENERALES DEL TITULAR**

Nombre: **INMOBILIARIA LICAR S.A. DE C.V.**  
 Representado por: **FERNANDO MARTIN VELA PULIDO**  
 Domicilio para oír y recibir notificaciones:  
 Calle: **AVENIDA BOSQUE ALTO** Número oficial: **195**  
 Lote: **1** Manzana: **U** Colonia, Pueblo o Fraccionamiento: **FRACCIONAMIENTO LOMAS VERDES SEGUNDA SECCIÓN**  
 Municipio: **NAUCALPAN DE JUÁREZ** Estado: **ESTADO DE MÉXICO**

**DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**

Calle: **AVENIDA BOSQUE ALTO** Número oficial: **195**  
 Lote: **1** Manzana: **U** Colonia, Pueblo o Fraccionamiento: **FRACCIONAMIENTO LOMAS VERDES SEGUNDA SECCIÓN**  
 Naucalpan de Juárez, Estado de México  
 Superficie del terreno: **7,955.00** M<sup>2</sup> Superficie de construcción existente: **-** M<sup>2</sup>  
 Superficie a construir: **-** M<sup>2</sup> Clave catastral: **0980678001000000**

**USO DEL SUELO**

**NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL PREDIO**

CUADRANTE: **E2B** CLAVE DEL USO: **990** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PLANO ÍNDICE DE ZONIFICACIÓN E2

CATEGORÍA DE LA ZONA: **HABITACIONAL RESIDENCIAL DE INTENSIDAD INTERMEDIA** CLAVE: **HREM**

1. USO GENERAL DEL SUELO		2. USO ESPECÍFICO	
HABITACIONAL RESIDENCIAL		VIVIENDA	
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO:	0.6 / 4,773.00 M <sup>2</sup>	LOTE MÍNIMO	9.00 / FRENTE (M)
CUS BÁSICO:	1.2 / 9,546.00 M <sup>2</sup>		150.00 / SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )
CUS MÁXIMO:	3.3 / 26,251.50 M <sup>2</sup>	NIVELES MÁXIMOS:	14
DENSIDAD MÍNIMA (VIV/HA):	NA	ALTURA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN:	66.60
DENSIDAD MÁXIMA (VIV/HA):	180	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO REQUERIDOS:	1 CAJÓN POR VIVIENDA / MÍNIMO 3 CAJONES POR VIVIENDA / MÁXIMO
SUPERFICIE MÍNIMA DE VIVIENDA:	80 M <sup>2</sup>		30.00% / PORCENTAJE
SUPERFICIE MÁXIMA DE VIVIENDA:	NA M <sup>2</sup>		

NA No aplica.

**OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS**

ESTE FUNDAMENTO APLICA PARA TODOS LOS REQUISITOS DE ESTE APARTADO

- ARTÍCULO 118 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO
- ARTÍCULO 500, 506, 510, 521, 524 Y 526 DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
- ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO
- 1, 2, 3, 16, 22, 27 DEL REGLAMENTO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO

Además, se establece que:

- La presente no crea derechos de propiedad o posesión, ni prejuga sobre ellos;
- Los datos asentados en la presente serán aquellos que los documentos presentados especifiquen de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo de la Entidad;
- La utilidad de la presente será conforme a la vigencia del PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO VIGENTE y demás disposiciones normativas aplicables;
- La presente se dictará como no preclusiva si la información proporcionada es incompleta o errónea;
- El pago de los derechos correspondiente a la presente, empresa única y exclusivamente el trámite, más no, la reducción de la misma.

**OBSERVACIONES**

- LA PRESENTE LICENCIA NO PRELUZA DERECHOS DE PROPIEDAD O POSESIÓN DEL SOLICITANTE CON RESPECTO AL INMUEBLE PARA EL CUAL SE EXPIDE. ESTA LICENCIA NO PRODUCIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO SI SE EMPLEA EN USOS DISTINTOS A LOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS O SI SE ALTERA SU CONTENIDO O SE APROVECHA.
- INDEBIDAMENTE, QUEBRANDO EN SU CASO SU TITULAR BIEN TO A LAS RESPONSABILIDADES LEGALES QUE PROCEDAN.
- ESTA LICENCIA NO AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, NI AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES EN SU CASO, DEBERÁ CONTAR CON LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y REGISTROS QUE EXIDIAN LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.
- ES OBLIGACION CUMPLIR CON LOS PARÁMETROS NORMATIVOS INCLUIDOS.
- DEBERÁN DE OBSERVARSE LAS ÁREAS VERDES CONFORME A LAS NORMAS DE ECOLOGÍA.

Derechos	\$ 7,618.00	Fecha de expedición:	19 de mayo de 2021
Otros	\$ 0.00	Fecha de vencimiento:	19 de mayo de 2022
Total	\$ 7,618.00		
Recibo No.	CL - 11511		

**ANVERSO**

**AUTORIZO**

**NAUCALPAN**

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA Y OBRAS PÚBLICAS**

**J. ARQ. JORGE ALFREDO ZAVALA HERNÁNDEZ**  
 SECRETARIO DE PLANEACIÓN URBANA Y OBRAS PÚBLICAS

1/2 **000242** ORIGINAL SOLICITAN

**LUS / 630 / 2021**

**ALINEAMIENTO**

**CROQUIS DEL PREDIO**

SIN TEXTO

**ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL**

**195**

**ORIENTACIÓN**

N

**ESCALA**

**S/E**

**OBSERVACIONES**

1. Este Alineamiento deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficies de (los) predio (s).
2. El señalamiento de las restricciones tiene por objeto representar gráficamente las franjas donde no se permite construcción.
3. Alineamiento emitido de conformidad con el plano existente en el archivo de la Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas.
4. Se tiene como antecedente la Escritura 25676 , del Notario Público Nº 73 , del Estado de México, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio Real Electrónico 00005696 , trámite 371241 , de fecha 25 de septiembre de 2018

**NOTAS**

EL CONTENIDO DE LA PRESENTE LICENCIA DE USO DEL SUELO SE EMITE CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO No. 58 EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL 2021.

**POR LO QUE PREVIA LECTURA DE LO AQUI SENALADO Y CONSTATAR QUE LOS DATOS CONTENIDOS SON CORRECTOS, RECIBO DE CONFORMIDAD LA MISMA.**

FECHA DE \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ RECIBE: \_\_\_\_\_

DÍA            MES            AÑO NOMBRE Y FIRMA

**FUNDAMENTACION LEGAL**

La presente Licencia Municipal de Uso del Suelo es emitida por el suscrito Arq. Jorge Alfredo Zavala Hernández, en mi carácter de Secretario de Planeación Urbana y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, personalidad que acredito mediante Nombramiento Conferido por la Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, de Fecha 19 de Junio de 2018, mismo que surtió efectos al momento de su otorgamiento; gozando de las más amplias facultades y atribuciones que le competen al titular de la citada Secretaría y que se encuentran reconocidas en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción XVIII, 48 fracción VI y 88 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Libros Quinto, Décimo Séptimo y demás correspondientes del Código Administrativo del Estado de México, así como los correlativos del Código Adjetivo en dicha materia y Bando Municipal correspondiente.

- ✓ Artículo 11 fracciones II, III y XI de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- ✓ Artículo 122 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México.
- ✓ Artículos 5.55, 5.56 fracciones I, II, IV y V del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- ✓ Artículos 132, 133 y 134 del Reglamento del libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- ✓ Artículo 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- ✓ Artículo 1, 3, 4 y 7 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- ✓ Artículo 1, Puntito 3, Numeral 3.2.3, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021.
- ✓ Artículos 7, 8 y 9 fracción II, 24, 143 fracción II, V, 144 fracciones VIII y X (inciso A) y B), 146, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- ✓ Artículos 3 fracción I y IV; 5 fracciones V, VI, IX, X, XG, XGG, XXVI y XXG, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 55 y 56 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- ✓ Artículo 32, fracción IV, inciso d), 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106 del Bando Municipal 2021.
- ✓ Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, publicado en la Gaceta de Gobierno, de fecha 25 de Marzo de 2021, número 58.
- ✓ Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, publicado en la Gaceta de Gobierno, número 6 de fecha 6 de Julio de 2005; y publicado en la Gaceta Municipal, Año 2, número 23 de fecha 6 de Julio de 2005.
- ✓ Las demás que resulten aplicables.

2/2

00054

4205.-19 julio.

*Al margen Escudo del Estado de México.*

## EDICTO

### SE NOTIFICA LA RELACIÓN SUBSECUENTE DE CANDIDATOS A LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MÉXICO

De conformidad por lo dispuesto por los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado libre y soberano; 1, 2, 3, 19 fracción XV y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 29 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, artículos 1, 2, 3 fracción VII, 5, 7, 9, 10 fracciones II, VII, XV, XXI y 24 fracciones XIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y derivado de la publicación del 19 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de México del *“Acuerdo del Secretario de Movilidad por el cual se extiende hasta el quince de diciembre de dos mil veinte, la ejecución de los diversos del Secretario de Movilidad publicados en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el veinticinco de abril de dos mil diecinueve y el trece de agosto de dos mil diecinueve, respectivamente.”*; asimismo, en concordancia con las funciones que realiza esta Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, se procede a notificar:

**PRIMERO.-** Se da a conocer el padrón de candidatos a la transferencia de la titularidad de los derechos derivados de la concesión, registrados del 01 al 30 de junio del 2021, cuyo listado podrá ser consultado en el link:

<http://smovilidad.edomex.gob.mx/sites/smovilidad.edomex.gob.mx/files/files/pdf/POSIBLES%20TRANSFERENCIAS%202019.pdf>

**SEGUNDO.-** Todo aquel que acredite ser titular de alguna o algunas de las concesiones publicadas en el enlace citado en el punto primero que antecede, contará con un plazo de quince días hábiles posteriores a la publicación del presente edicto, para formular mediante escrito ante la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, la solicitud de aclaración relativa a los derechos de titularidad de la concesión en conflicto.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Edicto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en un Diario de mayor circulación en el Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Edicto surtirá efectos al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el correspondiente diario de mayor circulación en el Estado de México.- **LIC. RAMÓN RODRIGO PADILLA HANESSIAN, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

4201.-19 julio.

**Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México y un logotipo, que dice: Junio 2021  
Diputaciones Locales y Ayuntamientos.**

### **EDICTO**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
SUBCONTRALORÍA DE INVESTIGACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL.  
TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.

**EXPEDIENTE: IEEM/CG/INV/DEN/029/2021 Y SUS ACUMULADOS  
IEEM/CG/INV/DEN/030/2021 e  
IEEM/CG/INV/DEN/031/2021**

### **SE NOTIFICA ACUERDO DE CALIFICACIÓN DE LA FALTA ADMINISTRATIVA**

**C. Carlos Sánchez Sánchez**, con motivo de su escrito de fecha veinticuatro marzo de dos mil veintiuno y su anexo, remitidos a través del oficio **IEEM/CG/235/2021** por el Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, radicado bajo el expediente de investigación **IEEM/CG/INV/DEN/029/2021** y sus acumulados **IEEM/CG/INV/DEN/030/2021 e IEEM/CG/INV/DEN/031/2021**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracción II, 29 y 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en relación con lo establecido en los numerales 106 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 6 de los Lineamientos en Materia de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado de México y en cumplimiento al punto **SÉPTIMO** del Acuerdo de cinco de julio del año en curso dictado en el expediente precisado al rubro, atento a la razón de notificación de trece de abril del presente año asentada en el expediente citado en líneas anteriores y a efecto de no vulnerar su derecho a impugnar el Acuerdo de Calificación de la Falta Administrativa de referencia, se le hace de conocimiento que en dicho expediente se emitió **Acuerdo de Calificación de la Falta Administrativa** de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, mismo que contiene, entre otros, la calificación de hechos como faltas administrativas no graves. Además, se le informa que la calificación de las faltas administrativas es impugnabile conforme a lo establecido en los artículos 106, 107, 108 y 109 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. De igual manera, se le hace de conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas que ocupa la Subcontraloría de Investigación de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, sito en Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, Primer Piso, en Toluca, Estado de México, en un horario de nueve a diecisiete horas de lunes a viernes, con las medidas de seguridad establecidas en el protocolo de actuación para la reactivación de actividades presenciales. Asimismo, **SE LE REQUIERE** para que en el plazo de **tres días hábiles** siguientes al en que surta efectos la notificación por edicto señale un domicilio diverso al indicado en su escrito de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, que se ubique dentro de esta Entidad Federativa; quedando apercibido que en caso de no hacerlo, las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán a través de los **estrados** de la Subcontraloría de Investigación. MTRO. OSCAR ALEJANDRO BUSTAMANTE DÁVILA, Subcontralor de Investigación de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.-**Firma y sello.-Rúbrica.**

**Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” y en un periódico de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca, México a cinco de julio de dos mil veintiuno.**

4203.-19 julio.